

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 18 ENE 2017

DECRETON° 0017.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76948-SG-2017

**VISTO** el Artículo 28 de la Ordenanza N° 15.393 que determina los Recursos y Erogaciones del Presupuesto General para el Ejercicio 2.018;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado Artículo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a crear el Servicio de Administración Presupuestaria (S.A.P.) en cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal, organismos descentralizados, desconcentrados, autárquicos y cualquier otro que forme parte de la Administración Pública Municipal;

**QUE** también establece que los mencionados servicios se regirán por las funciones y responsabilidades que se describen en el Anexo y que forma parte integrante de la Ordenanza N° 15.393;

**QUE** a los fines de garantizar una correcta ejecución del Presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, Autárquicos y cualquier otro que forme parte de la Administración Pública Municipal, deberán programar la ejecución física de su presupuesto;

**QUE** la descentralización de los créditos presupuestarios, permitirá que los titulares de cada área, gerencien sus propios recursos presupuestarios con la intervención del respectivo Servicio de Administración Presupuestaria, logrando un manejo ordenado en materia presupuestaria y financiera, lo que brindará previsibilidad para llevar a cabo las Políticas Públicas del Gobierno Municipal;

**QUE** la cuota presupuestaria mensual será equivalente a la doceava parte del crédito presupuestario asignado, revistiendo la misma, el carácter de no acumulativas, determinando que toda reprogramación o solicitud de modificación de cuota, deberá gestionarse ante la Subsecretaría de Presupuesto con la fundamentación amplia que en cada caso corresponda;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.- CON** encuadre a lo estatuido en el Artículo 28° de la Ordenanza N° 15.393 **CREAR** el Servicio de Administración Presupuestaria (S.A.P.) en cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal, organismos descentralizados, desconcentrados, autárquicos y cualquier otro que forme parte de la Administración Pública Municipal, con las funciones y responsabilidades establecidas en el Anexo de la normativa citada.-

**ARTÍCULO 2°.- FIJAR** una **CUOTA PRESUPUESTARIA MENSUAL** equivalente a la doceava parte del crédito presupuestario asignado, revistiendo la misma, el carácter de no acumulativas

**ARTÍCULO 3°.- TODA** reprogramación y solicitud de modificación de cuota, deberá gestionarse ante la Subsecretaría de Presupuesto con fundamentación amplia que en cada caso corresponda.-

**ARTÍCULO 4°.- LA** Subsecretaría de Presupuesto será la Autoridad de Aplicación del Servicio de Administración Presupuestaria, quedando facultada a dictar las normas que sean necesarias para la implementación y funcionamiento del servicio mencionado.-

**ARTÍCULO 5°.- TOMAR** razón Subsecretaría de Presupuesto con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 6°.- EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**RUBERTO SAENZ - GAUFFIN**  
**A/C SEC. GRAL.**

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 ENE 2018

DECRETON° 0018.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE C° N° 76948 SG 2017.-

**VISTO** el Decreto N° 0017/18, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través del citado acto administrativo y en cumplimiento a lo estatuido en el Artículo 28 de la Ordenanza N° 15.393 se crea el Servicio de Administración Presupuestaria (S.A.P.) en cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal, organismos descentralizados, desconcentrados, autárquicos y cualquier otro que forme parte de la Administración Pública Municipal, con las funciones y responsabilidades que se describen en su Anexo;

**QUE** a la Subsecretaría Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda, se la ha designado como Autoridad de Aplicación para la implementación y funcionamiento del Servicio de Administración Presupuestaria;

**QUE** para lograr un manejo ordenado en materia presupuestaria y financiera, resulta necesario designar a los funcionarios que serán responsables en cada una de las dependencias, lo que contribuirá a brindar previsibilidad para llevar a cabo las Políticas Públicas del Gobierno Municipal;

**QUE** a tales efectos, el Subsecretario de Presupuesto, propone la designación de los agentes titulares y suplentes como responsables de cada área, para el funcionamiento del mencionado servicio;

**QUE** por lo expuesto procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A :**

**ARTICULO 1°.-DESIGNAR** a los siguientes agentes como Responsables del Servicio de Administración Presupuestaria – S.A.P. – en cada una de las dependencias que a continuación se detallan:

**INTENDENCIA**

Titular

MARIA LAURA MOYANO D.N.I. N° 27.096.249

Suplente

ALEJANDRA OROZCO DE YURQUINA D.N.I. N° 27.135.291

**COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA**

Titular

MARIA DE LOS ANGELES CHILO D.N.I. N° 30.806.212

Suplente

GABRIELA SOLEDAD GUAGLIANONE D.N.I. N° 29.335.363

**SUB SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION**

Titular

ANA CAROLINA DIOLI D.N.I. N° 20.707.513

Suplente

MARIA AGUSTINA FERNANDEZ MANEROD.N.I. N° 36.346.263

**SECRETARIA GENERAL**

Titular

CECILIA GLORIA ZERPA D.N.I. N° 26.898.639

Suplente

CLAUDIA MARIELA ARAMAYO D.N.I. N° 28.472.408

**PROCURACION GENERAL**

Titular

MARIA LAURA MOYANO D.N.I. N° 27.096.249

Suplente

ALEJANDRA OROZCO DE YURQUINA D.N.I. N° 27.135.291

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Titular

VALERIA FERNANDA NIEVA D.N.I. N°

31.338.012

Suplente

ANDREA NATALIA GOMEZ D.N.I. N° 12.790.447

**SECRETARIA DE HACIENDA**

Titular

CLAUDIA MARIELA ARAMAYO D.N.I. N°

28.472.408

Suplente

MARIA INES TELAO D.N.I. N° 31.733.037

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Titular

NICOLAS EMILIO PISTAN D.N.I. N° 37.720.001

Suplente

ANDREA DEL VALLE GIACOM SOLALIGUE

D.N.I. N° 24.875.951

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA**

Titular

NOELIA CELESTE FRANCO OROZCO D.N.I. N° 35.478.085

Suplente

IGNACIO EUGENIO ECHAIDE D.N.I. N°

29.337.690

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS****PUBLICOS**

Titular

CECILIA HEREDIA D.N.I. N° 30.598.249

Suplente

LUCIANA CECILIA REVILLA D.N.I. N° 28.037.188

**SECRETARIA DE TURISMO**

Titular

MARIA DOLORES DIZ D.N.I. N° 32.784.256

Suplente

MARIA TELAO D.N.I. N°31.733.037

**SECRETARIA DE LA MODERNIZACION**

Titular

ARTURO JAVIER ESCUDERO D.N.I. N°

28.887.408

Suplente

MARCOS DANIEL GONZALEZ GÜEMES D.N.I.

N° 28.887.312

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS**

Titular

ERNESTO WERNEHER MURILLO D.N.I. N°

24.875.163

Suplente

VALERIA ANTONIA PATRICIA ROJAS D.N.I. N°

28.071.939

**ARTICULO 2°.-ESTABLECER** que los agentes mencionados en el Artículo 1°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** por Dirección General Coordinación Despacho de la Secretaría de Hacienda a los funcionarios designados y a sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR**razón Subsecretaría de Presupuesto con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.-El** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y Hacienda.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**RUBERTO SAENZ - GAUFFIN**  
**A/C SEC. GRAL.**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 ENE 2018**

**DECRETO N°\_0019**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6182-TC-17.-**

**VISTO** el Decreto N° 479/16 y la Resolución N° 5507 del Tribunal de Cuentas Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Órgano de Control Externo a través de la Resolución citada, agregada a la Nota de Plenario N° 105.980 recomienda a este Departamento Ejecutivo, la reforma del Decreto N° 479/16, en sus artículos 21 y 22, estableciendo en unidades tributarias el monto máximo a gastar por Caja Chica;

**QUE** los artículos señalados en el párrafo anterior no prevén monto alguno en concepto de caja chica, asignándose mediante Decreto al inicio de cada ejercicio fiscal, los fondos a gastar por cada Secretaría que compone el Departamento Ejecutivo;

**QUE** dado el inicio del Ejercicio Económico Financiero del año 2018 se hace necesario otorgar las Cajas CHICAS MAESTRAS a las distintas dependencias, cuyos montos se fijarán en Unidades Tributarias conforme recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas Municipal;

**QUE** la Ordenanza N° 15.392 fija para el año 2018 la Unidad Tributaria al valor de \$ 7,43 (Pesos siete con cuarenta y tres centavos) a excepción de lo establecido en su Capítulo XVII – Impuesto a la Radicación de Automotores;

**QUE** a tales efectos procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º.-ESTABLECER** a partir del día de la fecha, los montos de las cajas chicas maestras para el ejercicio económico 2018:

<u>SECRETARIA</u>	<u>MONTO</u>	<u>MENSUAL</u>
<i>Intendencia</i>	U.T.	2.691
<i>Coordinación General</i>		1.615
	U.T.	
<i>Secretaría General</i>	U.T.	9.421
<i>Procuración General</i>	U.T.	471
<i>Secretaría de Gobierno</i>	U.T.	9.421
<i>Secretaría de Hacienda</i>	U.T.	10.094
<i>Secretaría de Desarrollo Social</i>	U.T.	
		2.018
<i>Secretaría de Obras Públicas y</i>	U.T.	
<i>Planificación Urbana</i>		43.741
<i>Secretaría de Ambiente y Servicios</i>	U.T.	6.729
<i>Públicos</i>		
<i>Secretaría de Turismo</i>	U.T.	3.364
<i>Secretaría de Modernización</i>	U.T.	3.364
<i>Tribunal Administrativo de Faltas</i>	U.T.	336
<i>Oficina Anticorrupción</i>	U.T.	672

**ARTICULO 2º.-LA** Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos

**ARTICULO 3º.-SE** faculta a cada Secretaría al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.-LAS** adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias, Resolución T.C. N° 4535 - Reglamento de Cuentas, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

**ARTICULO 5º.-TOMAR** conocimiento la Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 6º.-EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**RUBERTO SAENZ - GAUFFIN  
A/C SEC. GRAL.**

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 ENE 2018

**DECRETO N° 0020  
SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 060.920-SG-2017.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente Sr. MIGUEL DALLACAMINA al cargo de Coordinador General, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado funcionario fue designado mediante el Decreto N° 1693/15 para cumplir las funciones precisadas;

**QUE** a fs. 05 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 12/09/2017 se registra la baja interna del citado agente;

**QUE** de fs. 07 a 11 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

**QUE** a fin de concretar tal propósito se procede a la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR**, a partir del 12/09/2017, la renuncia presentada por el Sr. MIGUEL DALLACAMINA, DNI N° 29.816.161, al cargo de Coordinación General, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría General y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1693/15.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**RUBERTO SAENZ - GAUFFIN  
A/C SEC. GRAL.**

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 ENE 2018

**DECRETO N° 0021\_-**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 50044-SG-2011 y 69115-SG-2014.-

**VISTO** la solicitud de prórroga de conformidad a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 0351/14, efectuada por el señor VILLAGRA GUSTAVO ENRIQUE relacionada con el Lote N° 482, Sección O, Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 20 se adjunta copia legalizada del Decreto N° 351/14 mediante el cual se adjudica la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 482, Sección O, Zona 1º ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** a fs. 45 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz comunica que los plazos establecidos en el Artículo 5º del Decreto N° 351/14, se encuentran vencidos, informando a su vez que el lote referenciado se encuentra baldío;

**QUE** a fs. 48 consta Resolución N° 037/16 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual se resuelve No Hacer lugar al pedido de Prórroga;

**QUE** a fs. 54/54 vta. la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite dictamen N° 357/17 concluyendo que encontrándose el adjudicatario en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699, corresponde declarar la caducidad de la concesión de uso del Lote N° 482, Sección O, Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz;

**QUE** en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** la caducidad de la concesión del Lote N° 482, Sección O, Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, que registra como titular al Sr. VILLAGRA GUSTAVO ENRIQUE, D.N.I N° 25.802.420 con domicilio en calle Lamadrid N° 467, de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR** disponible para su adquisición el Lote N° 482, Sección O, Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz.-

**ARTÍCULO 3º.- REINTEGRAR** a favor del señor VILLAGRA GUSTAVO ENRIQUE el importe abonado en concepto de la compra del lote, previa reducción del 20%.

**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. Villagra Gustavo Enrique, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 5º.- EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 6.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**RUBERTO SAENZ - GAUFFIN  
 A/C SEC. GRAL.**

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 17 ENE 2018**

**DECRETO N° 0022  
 SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 000.561-SG-2018.

**VISTO** la presentación efectuada por la Presidenta de la Fundación del Alto solicitando se declare de interés municipal al "1º Coworking Sudamericano para la Reducción del Riesgo de Desastres basado en la Comunidad", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mencionado evento, contará con la participación de cientos de Organizaciones de la Sociedad Civil, Gobiernos, Empresas, Profesionales, expertos e idóneos, lo que constituye el inicio de un trabajo colaborativo y comprometido entre todas las partes de la Comunidad de Sudamérica, quienes entrenarán métodos que contribuyan a la reducción de los desastres cotidianos y a la construcción de resiliencia de las comunidades vulnerables, para hacer de nuestras ciudades lugares dignos, seguros y prósperos;

**QUE** asimismo se realizarán acuerdos y alianzas para implementar el Marco de Sendai (gestión de riesgos), Protocolo de Kioto (control de gases de efecto invernadero) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 a nivel local;

**QUE** la Fundación en cumplimiento de su misión y como miembro de la Red Global de la Sociedad Civil para la Reducción de Riesgo de Desastres (GNRD), pone en acción mediante este evento iniciativas de prevención y generación de conciencia desde el compromiso multisectorial de mejora, enfocados en prioridades específicas para la reducción de riesgos de desastres;

**QUE** por lo expuesto precedentemente y de conformidad al artículo 35 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL** al "1º Coworking Sudamericano para la Reducción del Riesgo de Desastres basado en la Comunidad", a realizarse los días 10, 11, y 12 del mes de abril del año en curso, en la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** el presente Decreto por la Dirección General de Despachos de la Secretaría General, a la Presidenta de la Fundación del Alto, en el domicilio constituido en Eduardo Ashur Casa N° 6 Mza. 819 "B" del B° Los Tarcos.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**RUBERTO SAENZ - GAUFFIN  
 A/C SEC. GRAL.**

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 17 ENE 2018**

**DECRETO N° 0023  
 SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 056.400-SG-2017

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. PASCUAL ADRIÁN APARICIO, Agrupamiento Uniformados, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/09/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/07/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01257 de fecha 23/06/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Aparicio hizo real prestación de servicios hasta el día 31/08/17 y a partir de 01/09/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Aparicio, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/08/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2017/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del 01/09/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. PASCUAL ADRIÁN APARICIO**, DNI N° 10.624.502, Agrupamiento Uniformados, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda. \_

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**RUBERTO SAENZ - GAUFFIN**  
**A/C SEC. GRAL.**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 ENE 2018**

**DECRETO N° 0024**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 049.766-SG-2017

**VISTO** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARGARITA ANTONIA CANO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/08/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la

ANSeS, de fecha 26/06/17 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01256 de fecha 30/05/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

**QUE** a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Cano no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/17 se registró la baja interna de la nombrada agente;

**QUE** a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 28 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Cano hizo real prestación de servicios hasta el día 31/07/17 y a partir de 01/08/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 31/32 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2016/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del 01/08/17 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARGARITA ANTONIA CANO**, LC N° 12.959.699, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.\_

**RUBERTO SAENZ - GAUFFIN**  
**A/C SEC. GRAL.**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 ENE 2018**

**DECRETO N° 0025**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 033.589-SG-2017

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LEONARDO RAMÓN CHAMME**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/06/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01254 de fecha 13/03/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Chamme hizo real prestación de servicios hasta el día 31/05/17 y a partir de 01/06/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Chamme, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2018/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

*Y en uso de las atribuciones que le son propias*  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del 01/06/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LEONARDO RAMÓN CHAMME**, DNI N° 10.582.034, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, de la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**RUBERTO SAENZ - GAUFFIN**  
**A/C SEC. GRAL.**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 ENE 2018**

**DECRETO N° 0026**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 056.384-SG-2017

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ MAMANÍ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/09/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/07/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01257 de fecha 21/06/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Mamaní hizo real prestación de servicios hasta el día 31/08/17 y a partir de 01/09/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Mamani, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/08/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2021/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del 01/09/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JOSÉ MAMANI, DNI N° 10.451.138, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, de la Dirección de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN GÜEMES  
A/C SEC. GRAL. A/C SEC. AMBIENTE

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18 ENE 2018

DECRETO N° 0027  
SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN  
REFERENCIA: Nota SIGA N° 637/2018.-

**VISTO** que el señor Secretario de Modernización, LIC. MARTÍN GÜEMES se ausentará de sus funciones, para hacer uso de la licencia anual reglamentaria año 2017, a partir del día 22/01/2018 y hasta el 04/02/2018 inclusive, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma, a la señora Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque;

**QUE** en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR** a la LIC. GUADALUPE CRUZ COLQUE, Secretaria de Desarrollo Social, la atención de la **SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN**, a partir del día 22/01/2018 hasta el 04/02/2018 inclusive.

**ARTICULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

**ARTICULO 3º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.

**ARTICULO 4º.COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ GAUFFIN GÜEMES  
A/C SEC. GRAL.

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18 ENE 2018

DECRETO N° 0028  
SECRETARIA GENERAL  
REFERENCIA: Expediente N° 063.592-SG-2017

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. LUIS MARCELO SAENZ, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/10/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/08/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01258 de fecha 06/07/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Sáenz hizo real prestación de servicios hasta el día 31/09/17 y a partir de 01/10/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Sáenz, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/09/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/10/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2027/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del 01/10/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS MARCELO SÁENZ**, DNI° 10.451.736, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta**, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**RUBERTO SAENZ GAUFFIN**  
A/C SEC. GRAL.

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 ENE 2018

DECRETO N°\_0029\_

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.623-SG-2017

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ADÁN APARICIO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a partir del día 01/06/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/17 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01254 de

fecha 22/03/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Aparicio hizo real prestación de servicios hasta el día 31/05/17 y a partir de 01/06/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Aparicio, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

**QUE** a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2019/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

#### Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del 01/06/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ADÁN APARICIO**, DNI N° 10.166.795, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Subsecretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta**, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.



**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**RUBERTO SAENZ GAUFFIN BLANCO**  
**A/C SEC. GRAL.**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 ENE 2018**

**DECRETO N° 0030**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 042.509-SG-2017.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ FRANCISCO ZURITA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8 de la Dirección de Logística de la Dirección General de Logística y Taller, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/07/17 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 01652/17 de la ANSeS, de fecha 06/06/17, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

**QUE** a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Zurita no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/17 se registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 21 a 25 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 31 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Zurita hizo real prestación de servicios hasta el día 30/06/17 y a partir del 01/07/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 34/35 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2020/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. ACEPTAR** a partir del **01/07/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente, **Sr. JOSÉ FRANCISCO ZURITA**, DNI N° 12.542.463, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8 de la Dirección de Logística de la Dirección General de Logística y Taller, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.\_

**ARTÍCULO 2°. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**RUBERTO SAENZ GAUFFIN**  
**A/C SEC. GRAL.**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 ENE 2018**

**DECRETO N° 0031**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 042.492-SG-2017.

**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RICARDO DEL VALLE JIMÉNEZ**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 de la Dirección de Obras Eléctricas de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/07/17 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 01426/17 de la ANSeS, de fecha 23/05/17, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Jiménez hizo real prestación de servicios hasta el día 30/06/17 y a partir del 01/07/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

**QUE** a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

**QUE** a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

**QUE** a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Jiménez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

**QUE** a fs. 22 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/17 se registró la baja interna del nombrado;

**QUE** a fs. 23/24 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar

a partir del día 01/07/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

**QUE** de fs. 26 a 30 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

**QUE** a fs. 33/34 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2025/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

**QUE** a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. ACEPTAR** a partir del **01/07/2017** la renuncia presentada por el agente de planta permanente, **Sr. RICARDO DEL VALLE JIMÉNEZ**, DNI N° 13.701.751, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 de la Dirección de Obras Eléctricas de la Dirección General de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**RUBERTO SAENZ GAUFFIN BLANCO  
 A/C SEC. GRAL.**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 ENE 2018**

**DECRETO N°\_0032\_**

**SECRETARÍA GENERAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 086.038-SG-2017.

**VISTO** que la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la contratación con factura del Ingeniero en Construcciones Sr. NÉSTOR GUSTAVO ASENSIO, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** fundamenta lo requerido en virtud de que los servicios laborales del nombrado profesional son necesarios en la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones atento a las numerosas obras que se encuentra ejecutando el Municipio y de ese modo optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura;

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. NÉSTOR GUSTAVO ASENSIO**, DNI N° 12.553.551, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondien-te.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

**RUBERTO SAENZ GAUFFIN BLANCO  
 A/C SEC. GRAL.**

\*\*\*\*\*

**REFERENCIA:** Expediente 084904-SG-2017.-

**VISTO** el expediente de la referencia, mediante el cual esta Procuración General remite a la Dirección General de Personal para su verificación y control, la nómina del personal que prestará servicios en uso del Adicional Horario Extensivo a partir del mes de enero del 2018;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Resolución N° 342/2017 de la Secretaría de Hacienda, de fecha 13 de diciembre de 2017, establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2018;

**QUE** a fs. 35 la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, informa que el listado de fs. 34 se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

**QUE** se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ESTABLECER** que el personal detallado en el Anexo I que se adjunta, se encuentra incluido en el régimen del **ADICIONAL POR HORARIO EXTENSIVO** a partir del 02 de enero del 2018, conforme al inciso y categoría que para cada caso se indica, según la normativa legal vigente.-

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** el presente instrumento legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ARIAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 ENE 2018

RESOLUCION N° 001 -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 329-SV-2016.

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 19/19 vta. rola la Resolución N° 0603 de fecha 05/07/16, emitida por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad vial, en la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

**QUE** la instrucción de sumario se inicia a raíz de la Novedad Interna N° 5.803, en la cual el Oficial de Servicio Insp. Uniformado Policarpio Liqueitay informa el abandono de servicio del Insp. Ramón Marcelo Leal, he incumplimiento de orden asignada en fecha 12/12/15;

**QUE** se llevaron a cabo todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, para impulsar los referidos autos a los fines de no solo llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones sino también de brindarle al sumariado un debido proceso;

## RESOLUCION

SALTA, 16 de enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 001  
PROCURACIÓN GENERAL

**QUE** a fs. 27 se presentó la Sra. Laura Baites a prestar declaración testimonial, manifestando que en fecha 12/12/15 siendo hs. 16:40 a 21:30 cumplió sus servicios de dirigir y despejar el tránsito en calles Urquiza e Ituzaingó y en ningún momento tomo conocimiento de que el Inspector Marcelo Leal debía cumplir funciones junto a ella en ese día y horario;

**QUE** a fs. 35 rola declaración testimonial del Señor Policarpo Liquitay, manifestando que: ratifica en todas sus partes lo informado a través del Informe de Servicio N° 5.803 de fs. 01, respecto al abandono de servicio y desobediencia hacia una orden emanada de un superior incurridas por el inspector Raúl Marcelo Leal;

**QUE** a fs. 38 se presentó el Sr. Valentín Francisco a prestar declaración testimonial manifestando que con respecto a los hechos informados mediante el Informe de Servicio N° 5.803 de fs. 01, efectivamente el día 12/12/15 a hs. 20:20 se encontraba cumpliendo funciones en intersección de calles San Martín y Florida y en un momento determinado, se acercó al lugar el Insp. Leal aludiendo que el Director Tito Mamani le había ordenado vía Handy que se dirija hacia ese lugar a cumplir funciones, fue así que en ese momento se apersonó el Sr. Liquitay y pregunto porque razón el Sr. Leal se encontraba allí y no en la otra parada asignada, por lo que el Sr. Liquitay le procedió a verificar lo expresado por el Sr. Leal;

**QUE** a fs. 48 rola Acta de Incomparecencia del Insp. Ramón Marcelo Leal, para la cual fue debidamente notificado a fs. 47 conforme cédula de notificación;

**QUE** por lo expuesto, de las constancias de marras surge que el Inspector Señor Marcelo Leal, efectivamente incurrió en la falta de "abandono de parada" tipificada en el Artículo 62° c) inc. 17 del Decreto N° 530/02;

**QUE** a fs. 58/59 obra el Informe de la Dirección General de Sumarios conforme lo establece el Decreto N° 842/10, el cual es compartido por Procuración General, la que sugiere se aplique la Suspensión de Diez (10) Días Sin Goce de Haberes al agente Marcelo Leal;

**QUE** a fs. 67 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, considera se aplique la sanción aconsejada, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- APLICAR UNA SUSPENSIÓN DE DIEZ (10) DIAS SIN GOCE DE HABERES** al Inspector Uniformado de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, Señor RAMON MARCELO LEAL, DNI. N° 25.627.790, por incurrir en falta de "abandono de parada" tipificada en el Artículo 62° c) Inc. 17 - Decreto N° 530/02. -

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 3º.- LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179° L.P.A.).-

**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Municipal y archívese. -

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 16 de Enero de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 002.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N° 063513 - SG - 2017.-**

**VISTO** el expediente de referencia, en el cual la Dirección General de Sumarios eleva denuncia efectuada por el Señor Miguel Jorge Lazarte en contra del Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial Don Juan Carlos Garrido, por supuesta violencia laboral, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 04 a 05 Dirección General Legal y Técnica de Secretaria de Gobierno, dictamina que, en razón que el mecanismo que tiene la Administración Municipal para investigar este tipo de irregularidades es la Información Sumaria y/o Sumario Administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública, el Sr. Lazarte manifiesta la existencia de una supuesta persecución laboral, conforme a los hechos relatados en su denuncia, y que de su lectura, surgiría la existencia de un hecho irregular que se encuentra investigado en el expediente Penal correspondiente a la Denuncia N° 4373/17, por lo que no nos encontraríamos ante un supuesto de violencia y/o persecución laboral, sino ante un cuestionamiento por una vía que no es la pertinente de una decisión administrativa tomada mediante Resolución N° 140/17 de la Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial (la cual fue recurrida y denegado el recurso), que de actuar conforme a derecho en ningún caso puede ser considerado como un hecho de violencia o de persecución laboral, por lo tanto corresponde se emita el instrumento legal pertinente, disponiendo el ARCHIVO de las presentes actuaciones;

**QUE** a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Inspector de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial Señor MIGUEL JORGE LAZARTE, D.N.I.N° 31.547.931 por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º.- ORDENAR** el ARCHIVO de las actuaciones de referencia, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** por Sub Secretaría de Monitoreo y Logística, del contenido de la presente Resolución al Señor MIGUEL JORGE LAZARTE, en el domicilio de Pje. Tolombon N° 1611 Barrio Municipal de esta ciudad.-

**ARTICULO 4º.-TOMAR** razón Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Direcciones Generales de Personal y de Sumarios.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 16 de Enero de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 003.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 083105-SG-2017.-**

VISTO el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 obra la presentación de la Dirección General de Sumarios, de una denuncia realizada por el agente municipal Hugo Eduardo Ontiveros contra el Señor José Tijerina, por supuesta violencia laboral;

**QUE** en virtud de la Ordenanza N° 14692/13, artículo 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme a la nueva Estructura Orgánica Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno.-

**QUE** a fs. 05 el Subsecretario de Coordinación de la Secretaría de Gobierno dictamina que correspondería se dicte el instrumento legal pertinente que disponga la instrucción de una información sumaria en el expediente de referencia;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 Enero de 2018

RESOLUCIÓN N° 004.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2307-SG-2018

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Señor Subsecretario de Control Comercial, D. Nicolás Avellaneda de la Secretaría de Gobierno, solicita usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria año 2016 a partir del día 11 hasta el día 19 de Enero de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesario encomendar la atención de la Subsecretaría de Control Comercial a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma, designado al Subsecretario de Habilitaciones, Dr. SANTIAGO GARCIA LOBO;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR** al señor Subsecretario de Habilitaciones, Dr. SANTIAGO GARCIA LOBO, la atención de la **Subsecretaría de Control Comercial** a partir del día 11 hasta el 19 de enero del año 2018, hasta el reintegro del titular.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los Señores Subsecretarios de Control Comercial y de Habilitaciones ambos dependientes de la Secretaría de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3° DEJAR** establecido que el funcionario designado en el Artículo 1°, no percibirá retribución alguna de la que ya percibe, conforme su designación.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** conocimiento las Subsecretarías de Control Comercial y Habilitaciones y la Dirección Gral. de Personal con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 ENE 2018

RESOLUCION N° 005.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 21932-SV-2016, 24528-SV-2016 y 24819-SV-2016 y Notas SIGA N°s 18256-2016 y 20740-2016. -

VISTO los expedientes de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 01, 03 y 11 rolan informes respecto a las inasistencias incurridas por el agente Andrés Cortez Burgos, como así también las reiteradas inasistencias;

**QUE** a fs. 07 rola descargo del agente Burgos, en la cual se compromete a solucionar la situación en cuestión;

**QUE** a fs. 16 rola Resolución N° 0767 de fecha 22/08/16, emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

**QUE** a fs. 25/26 rola foja de servicio del agente Andrés Cortez Burgos, en la cual surge que el mismo no goza de tutela sindical;

**QUE** conforme lo informado ut supra, se inician las instrucciones sumariales en contra del Señor Andrés Cortez Brugos, DNI. N° 93.769.496, quién se desempeña, como operario de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en las cuales se da a conocer que el agente en cuestión incurrió en diecinueve (19) inasistencias injustificadas;

**QUE** la instrucción se encomendó a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, para impulsar los referidos autos a los fines de no solo llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones sino también de brindarle al sumariado un debido proceso;

**QUE** a fs. 27 obra informe de la Instructora Sumariante en la cual se indica que se presentó el Señor Gerardo Romero Jefe de División Semáforos, en la que manifiesta que: "...ratifica en todas sus partes el informe efectuado a fs. 01 y que es testigo de las constantes inasistencias del Sr. Andrés Cortez Burgos, asimismo expreso el dicente que el motivo de las constantes inasistencias del Sr. Cortez son por problemas familiares que se encuentra atravesando...";

**QUE** a fs. 30 se presenta el Señor Federico Di Pietro Gómez a prestar declaración testimonial, manifestando que : "...con respecto a las inasistencias del Sr. Burgos expresa que si bien tomo conocimiento de las incurridas inasistencias en fechas 11/04/16 y 12/04/16 y al proceder a hablar con el Sr. Burgos sobre las mismas, este le manifestó que se vio en la necesidad de buscar un trabajo paralelo de choripanero porque económicamente lo necesita, a su vez este se comprometió a no incurrir en inasistencias y cumplir su horario laboral; lo cual no fue así ya que

prosiguió incurriendo en inasistencias injustificadas conforme surge del informe que obra a fs. 11...";

**QUE** por lo expuesto, el agente ha cometido una falta en los deberes inherentes a su función, transgrediendo las normas que rigen el normal funcionamiento de la administración pública y en particular la función, como personal uniformado de tránsito;

**QUE** a fs. 40/40 vta. obra Informe de la Dirección General de Sumarios conforme el Artículo 76° Decreto N° 842/10, en el cual sugiere se aplique la Suspensión de Ocho (08) Días Sin Goce de Haberes al agente Andrés Cortez Burgos, encuadrando su conducta en el Art. 19° inc. 1) del Decreto N° 530/02;

**QUE** a fs. 43 el agente Andrés Cortez Burgos en legal tiempo y forma interpuso su descargo y no aporó ninguna circunstancia, elementos y/o medio de prueba que hagan a su derecho y así modificar la conclusión del informe Art. 76 Decreto N° 0842/10;

**QUE** de la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos, surge que efectivamente el agente Andrés Cortez Burgos incurrió en Diecinueve (19) Inasistencias Injustificadas, por lo que su conducta encuadraría en la causal del Art. 19 inc. 1° del Decreto N° 530/02;

**QUE** a fs. 48 obra Informe de la Dirección General de Sumarios, ratifica la sanción sugerida a fs. 40 vta. el cual es compartido por Procuración General;

**QUE** a fs. 55 la Subsecretaría de Unidad de Apoyo de la Secretaría de Gobierno, considera se aplique la sanción aconsejada al agente municipal Andrés Cortez Burgos, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APLICAR UNA SUSPENSIÓN DE QUINCE (15) DIAS SIN GOCE DE HABERES** al Agente Señor ANDRÉS CORTEZ BURGOS, DNI. N° 93.769.496, por incurrir con lo normado por el Art. 19 inc. 1°, del Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito, Decreto N° 530/02. -

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución, a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística. -

**ARTÍCULO 3°.- LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179° L.P.A.).-

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Municipal y archívese. -

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 de Enero de 2018**

**RESOLUCION N° 006**\_\_\_\_\_.

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1175-SV-2016, NOTA SIGA N° 11468/16.-**

**VISTO** la Resolución N° 558 de fecha 13 de Junio de 2016, dictada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la investigación sumarial se inicia a razón de reiteradas y sucesivas faltas sin aviso de parte del Inspector Uniformado, Marcos Antonio Lamas, D.N.I.: 25.122.215, siendo esto informado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, registrándose un total de nueve faltas sin aviso;

**QUE** a lo largo del año 2015, se registraron un total de nueve faltas sin aviso;

**QUE** la situación es un hecho objetivo, que se comprueba con informe realizado por la Subsecretaría mencionada up supra puestas las mismas en conocimiento suficiente para determinar el incumplimiento al Reglamento de Personal, Decreto N° 530/02, Art. 20° Inc. 1);

**QUE** así también se puede mostrar la desidia del imputado con respecto a formular descargo pertinente, habiendo sido este citado por su superior, recayendo en falta grave, Artículo 62°, Inciso C, Punto 17 del Decreto N° 0530/02 Reglamento de Personal de la Municipalidad de Salta, Régimen de Carrera Administrativa y Régimen Disciplinario del Personal Uniformado de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial;

**QUE** obra a fs. 23 el informe de la Sumariante, conforme lo estipula el Artículo 76° - Decreto N° 0842/10, sugiriendo aplicar una sanción de suspensión de Doce (12 ) días sin goce de haberes al Inspector Uniformado; Marcos Antonio Lamas, D.N.I.: 25.122.215 en el Sumario Administrativo N° 3339/16;

**QUE** a fs. 27, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios en aplicar la sanción disciplinaria y se resuelva, conforme lo previsto en el artículo 83° del Decreto 0842/10;

**QUE** a fs. 31, la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno considera correspondiente el dictado de la Resolución que aplique la sanción aconsejada al Inspector Uniformado Marcos Antonio Lamas según las facultades otorgadas en el Decreto 0842/10;

**QUE** a tal efecto se dicta instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APLICAR** una **SUSPENSIÓN DE DOCE (12) DIAS SIN GOCE DE HABERES** al agente Uniformado, Señor; **MARCOS ANTONIO LAMAS - D.N.I.: N° 25.122.215**, por incumplimiento al Reglamento de Personal, Decreto N° 530/02, Art. 20°, Inciso 1) y Art. 62, Inciso c) Punto 7, por lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del presente al agente Marcos Antonio Lamas a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal, Dirección de Sumario y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 ENE 2018

RESOLUCION N° 007.-

REFERENCIA.: EXPEDIENTES N° 002853-SG-2018. -

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual la Señora Sub Secretaria de Educación, Prof. ANALIA GUARDO GALLARDO dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita autorización para usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria Año 2.016, a partir del día 22 y hasta el 26 de Enero de 2.018 inclusive y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesario encomendar la atención de la Subsecretaria de Educación al Subsecretario de Prevención y Emergencias, Dr. Nicolás Kripper, DNI. N° 27.974.367, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

**QUE** a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR** al Señor Subsecretario de Prevención y Emergencias, Dr. NICOLAS KRIPPER, DNI. N° 27.974.367, la atención de la Subsecretaria de la Educación, a partir del día 22 y hasta el 26 de Enero de 2.018 inclusive, por lo expresado en el considerando. -

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR** establecido que el funcionario mencionado en el Art. 1º no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas. -

**ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR** de la presente Resolución a través de la Dirección General de Personal. -

**ARTÍCULO 4º.-TOMAR** conocimiento las Subsecretarias de Prevención y Emergencias y de Educación y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 ENE 2018

RESOLUCION N° 008.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38800-SV-2016 y Nota SIGA N° 22628-2016.-

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 10 rola la Resolución N° 1000 de fecha 15/11/16 emitida por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad vial, en la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

**QUE** a fs. 19 y 20 rola Cédula de Notificación y Declaración Indagatoria del imputado Señor Aguilar en la cual reconoce los hechos, alegando

que su abandono de servicio, se debió a problemas de salud de su esposa;

**QUE** el Inspector Aguilar tiene antecedentes con sanciones disciplinarias por abandono de servicio, por lo cual es reincidente en este tipo de faltas, tipificado como FALTA MUY GRAVE, siendo causal objetiva de sanción por el Artículo 62º inc. c) – acápite 17 del Decreto N° 530/02;

**QUE** el accionar no se condice con las que debe observar un empleado público, al no cumplir con los estándares expectables de conducta ejemplar requeridos a los funcionarios públicos por las normas que regulan su función, donde su actividad se encuentra siempre sometida a la estimación y consideración de otros agentes y de los ciudadanos. La conducta descrita, resulta impropia e incompatible con el deber de ejemplaridad en el cumplimiento de la función pública exigida al agente por el ordenamiento jurídico-administrativo. De esta manera con su actuar el sumariado además de contrariar las normas ya enunciadas ha incurrido en lo normado por el Ar. 6º Decreto N° 530/02, que establece "Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, Decretos o reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a" 1.- Prestar servicio personalmente con la eficacia requerida conforme a las modalidades que determine la normativa; 3.- Guardar en todo momento una conducta decorosa; 8.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, los decretos, ordenanzas, los reglamentos y los diversos actos administrativos que deban ejecutar; 9.- Velar por el cumplimiento del presente reglamento;

**QUE** la responsabilidad administrativa que tiene por objeto sancionar conductas, que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública, se origina por una inobservancia de los deberes inherentes a la calidad de agente público. Es decir que, para reprochar administrativamente la conducta de un empleado público, resulta necesario acreditar una falta de los deberes inherentes a su función, en este sentido la responsabilidad administrativa se hace efectiva a través del poder disciplinario que aparece cuando el agente comete una falta de servicio que transgrede las reglas propias de la función pública. La corte ha dicho que "El ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia de la administración, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos y la potestad del Poder Judicial de revisar los actos disciplinarios emanados de la administración solo comprende como principio el control de la legalidad, pero no el de oportunidad, mérito o conveniencia de las medidas adoptadas";

**QUE** el Inspector Aguilar ha cometido una falta muy grave, tal como la menciona el Decreto N° 530/02, en cuanto a los deberes inherentes a su función y el buen funcionamiento de la secretaria adonde pertenece y de la función de control y regulación del tránsito vehicular de nuestra ciudad;

**QUE** a fs. 22/23 obra el Informe de la Dirección General de Sumarios conforme lo normado por el Artículo 76º Decreto N° 842/10 el cual es compartido por Procuración General, en el que sugiere aplique una Suspensión de Dieciséis (16) Días Sin Goce de Haberes al Inspector Uniformado dependiente de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaria de Gobierno Señor CESAR ESTEBAN AGUILAR, por haber incurrido en lo normado por el Artículo 6º, Punto 1, 3, 8 y 9 del Decreto N° 530/02;

**QUE** a fs. 31 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, considera se aplique la sanción aconsejada, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.- APLICAR UNA SUSPENSIÓN DE DIECISEIS (16) DIAS SIN GOCE DE HABERES** al Inspector Uniformado CESAR ESTEBAN AGUILAR, DNI. N° 24.736.295, por incurrir en falta, en cuanto a los deberes inherentes a su función, transgrediendo lo normado por el Artículo 6º Punto 1, 3, 8 y 9 del Decreto N° 530/02.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución, a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística. -

**ARTÍCULO 3º.- LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176º L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177º L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179º L.P.A.).- \_\_

**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Municipal y archívese. -

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 ENE 2018

RESOLUCION N° 009. -

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 63702-SV-2015, 83140-SV-2015 y Notas SIGA N°s 681-2016 y 2211-2016.-

VISTO la actuación de referencia; y,

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 01 el Director de Control de Tránsito pone en conocimiento que en fecha 28/09/15 solicita el alcoholímetro de la guardia para proceder a verificar los test en los que se observó que en fecha 28/09/15 se realizaron dos controles arrojando resultados positivos, no habiendo realizado los registros pertinentes los Inspectores Diego Chilo y Carlos López;

**QUE** a fs. 02/03 rolan test de alcoholemia realizados;

**QUE** de fs. 18 a 20 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual sugiere se instruya sumario administrativo a fin de establecer o no la responsabilidad de los inspectores involucrados;

**QUE** a fs. 22/23 rola Resolución N° 1355 de fecha 25/11/15 de la Ex - Secretaria de Tránsito y Seguridad vial, en la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones;

**QUE** la instrucción se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Director de Control de Tránsito, Sr. Miguel Ángel Bautista quien pone en conocimiento del Director General de Coordinación, Insp. My. Miguel Ángel Sosa, sobre un hecho manifestado al hacer el control de alcoholímetro de fecha 28/09/15, dio como resultado dos controles positivos en fecha 25/09/15 y por los cuales no se labraron actas ni informe alguno;

**QUE** el denunciante expresa que en fecha 26/09/15, el Insp. Chilo se comunicó telefónicamente para explicarle que junto al Insp. López habían realizado dos controles de alcoholemia los cuales dieron positivo, pero como uno de ellos era leve y al no contar con lugar en los canchones optaron por dejarlos circular y en el otro caso como era familiar del Insp. Bazán, le solicitaron un remis para que se retire, lo cual tener un parentesco con un oficial uniformado no exime a inspector alguno para labrar un acta de infracción, tal como lo ordena la normativa legal vigente;

**QUE** tanto en los descargos realizados a fs. 11 y 14; y en declaración indagatoria de los imputados Diego Chilo y Carlos López a fs. 45/46, no

niegan dichas imputaciones sino hacen referencia a que tenían ordenes de no trasladar vehículos al canchón de calle Catamarca;

**QUE** el Inspector Diego Chilo manifestó que en el primer caso realizaron el test de alcoholemia pero no labraron el acta correspondiente porque el vehículo no se encontraba circulando y que en el segundo caso el conductor al que le había dado positivo el control, era pariente del Inspector Bazán (compañero de trabajo), por ello procedieron a solicitar un remis y dejarlo ir; razón por la cual no se labro el acta porque no hubo infracción según su criterio porque los vehículos, en ambos casos, no circulaban. Asimismo, agrega en su descargo que fue un error involuntario, no realizar el informe correspondiente;

**QUE** en la declaración indagatoria al Señor Chilo, ratifica el descargo realizado y deja aclarado que ambas situaciones fueron para colaborar con personal policial y que no trasladaron los vehículos por no contar con espacio en sede de calle Catamarca. Que a preguntas de la instrucción respondió que no tenían hoja de autorización para realizar control de alcoholemia, pero fue para colaborar con personal policial y que ambas situaciones los vehículos estaban retenidos;

**QUE** si bien a fs. 12 de autos, consta memorándum por el cual se informa que a partir de fecha 16/09/15, no se puede remitir vehículos a Deposito de Catamarca, a fs. 13 rola memorándum informando que desde fecha 25/09/15 se podrán recibir vehículos en dicho depósito; que la prohibición mencionada de no trasladar vehículos es en referencia al deposito de Catamarca pero no a los otros depósitos, por ejemplo de Avda. Paraguay y Artigas tal como manifestó el Director de Control de Tránsito en la ratificación de denuncia a fs. 53 y tal como la manifiesta la Oficial de Guardia en su declaración testimonial de fs. 49;

**QUE** cabe resaltar que es notable la peculiaridad de que en ambos hechos coincide extrañamente que los inspectores colaboraron con personal policial (distinto) y que ambos vehículos no se encontraban circulando. No obstante, cabe aclarar que los vehículos no venían circulando por cuanto fueron detenidos por la policía, situación que no exime labrar las correspondientes actas de infracción. Pero al margen de lo expresado, es de manifiesto las faltas cometidas por los imputados;

**QUE** como lo expresa el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 3º, los agentes municipales tienen el deber de prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes; observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige, llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al estado o configurar delito, respetar y hacer cumplir dentro del marco de competencia de su función el sistema jurídico vigente. El Decreto N° 530/02, título II Art. 62º expresa; que son faltas leves ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las ordenes superiores; otorgar privilegios injustificados tanto al personal subalterno como a contribuyentes. Faltas graves: no tomar las medidas necesarias pudiendo hacerlo para evitar accidentes; efectuar controles no autorizados o que no tenga conocimiento la Superioridad;

**QUE** en este orden también se encuentra falta por parte de ambos imputados en cuanto no dieron cumplimiento a la Ordenanza N° 14.748 y su modificatoria que establece tolerancia 0 en alcohol en sangre y por lo cual tampoco labraron informe correspondiente en término, respecto de la utilización del alcoholímetro

**QUE** la practica llevada a cabo no coincide con las que debe observar un empleado público, al no cumplir con los estándares de conducta ejemplar requeridos a los funcionarios públicos por las normas que regulan su función, donde su actividad se encuentra siempre sometida a la estimación y consideración de otros agentes y de los ciudadanos, la conducta descripta resulta impropia e incompatible con la dignidad y el deber de ejemplaridad en el cumplimiento de la función pública exigida



al agente por el ordenamiento jurídico-administrativo. De esta manera con su actuar el sumariado además de contrariar las normas ya enunciadas ha incurrido en lo normado por el Artículo 6° Decreto N° 530/03, que establece "Sin perjuicio de los deberes que impongan las ordenanzas, decretos o reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 1.- Prestar servicio personalmente con la eficacia requerida ...conforme a las modalidades que determine la normativa; 3.- Guardar en todo momento una conducta decorosa...; 5.- Vigilar, conservar y salvaguardar los bienes e intereses de la administración...; 8.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, los decretos, ordenanzas, los reglamentos y los diversos actos administrativos que deban ejecutarse; 9.- Velar por el cumplimiento del presente reglamento;

**QUE** de fs. 55 a 57 obra Informe conforme lo establece el Artículo 76° Decreto N° 842/10 de la Dirección General de Sumarios el cual es compartido por Procuración General, en el cual sugiere se aplique la Suspensión de Veinte (20) Días Sin Goce de Haberes a los agentes Diego Chilo y Carlos López;

**QUE** a fs. 66 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, considera se aplique la sanción aconsejada, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- APLICAR UNA SUSPENSIÓN DE VEINTE (20) DIAS SIN GOCE DE HABERES** a los agentes DIEGO CHILO, DNI. N° 29.629.565 y CARLOS LOPEZ, DNI. N° 12.790.106, por incurrir en falta, en cuanto a los deberes inherentes a su función, transgrediendo las normas que rigen el normal funcionamiento de la administración pública, Artículo 6° Punto 1, 3, 5, 8 y 9 del Decreto N° 530/02 -

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución, a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística -

**ARTÍCULO 3°.- LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (art. 179° L.P.A.).-\_\_

**ARTÍCULO 4°.- TOMAR** razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios, con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese en el Boletín Municipal y archívese. -

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Enero de 2017

RESOLUCION N° 010 \_\_\_\_\_.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3750-SV-2016 y NOTAS SIGA N°S 15116/2016, 15466/2016, 15116/2016 y 21344/2016.-

**VISTO** la Resolución N° 557 de fecha 13 de Junio de 2016, dictada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante el cual se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia por supuestas irregularidades administrativas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección General de Sumario realizo todos los actos procedimentales necesarios, conforme lo establece el Decreto 0842/10, para impulsar los referidos autos a los fines de no solo llevar adelante la

correspondiente investigación de los hechos que motivaron la iniciación de las actuaciones sino también de brindarle al sumariado debido proceso;

**QUE** a fs. 31 obra la Declaración Testimonial del señor Campos Gustavo en la cual: ratifica todo lo informado mediante la Novedad Interna N° 12489, efectivamente el Inspector Rodríguez Sebastián quien incurrió en dos transgresiones graves, ya que no solo incumplió una orden emanada de un Superior Jerárquico sino que incurrió en abandono de servicio, siendo testigos de los hechos los Señores Mamani Tito y Bautista Miguel;

**QUE** a fs. 35 se presente el Señor Tito Mamani a prestar declaración testimonial, manifestando que: ratifica todo lo informado por el oficial Campos Gustavo mediante Novedad Interna N° 12.489, efectivamente el Inspector Rodríguez Sebastián Incurrió en abandono de servicio el día 08/01/2016 a horas 17:40 incumpliendo una orden emanada de un superior, por lo que se solicita se tomen medidas atinentes al caso;

**QUE** asimismo de las investigaciones llevadas a cabo y de las constancias de autos, surge claramente que el Señor Rodríguez Sebastián con su conducta no solo incumplió con su deber de "obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones para darla y que tenía por objeto la realización de actos de servicios compatibles con las funciones del agente..."; sino también incumplió su deber de servicio de "prestar servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma..."; como así también incumplió su deber de "dirigirse con tacto y cortesía en sus relaciones respecto de sus superiores..."; todos ellos establecidos en Capítulo II, Art. 3 Inc. a), c) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo – Res. Ministerial N° 2061;

**QUE** a fs. 49 y 50 obra el informe conforme lo establecido en el Artículo 76° - Decreto N° 0842/10, la Instructora Sumariante, sugiere Aplicar una Suspensión de Cinco (5) días Sin Goce de Haberes al Inspector Rodríguez Sebastián por haber incumplido a los deberes establecidos en el Capítulo II, Art. 3, Inc. a), c) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fs. 54, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios en aplicar la sanción disciplinaria y se resuelva, conforme lo previsto en el artículo 83° del Decreto 0842/10;

**QUE** a fs. 56, la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno comparte lo dictaminado por la Dirección General de sumarios, considerando correspondiente el dictado de la Resolución y que se aplique la sanción aconsejada a fs. 49/50 vta.;

**QUE** a tal efecto se dicta instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APLICAR** una **SUSPENSIÓN DE CINCO (5) DIAS SIN GOCE DE HABERES** al agente Uniformado **RODRIGUEZ SEBASTIAN – D.N.I. N° 27.905.460**, por incumplimiento al deber establecido en el Capítulo II, Art. 3°, Inciso a), c) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176° L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179° L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón las Direcciones Generales de Personal, de Sumario y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 011.-**

**REFERENCIA: Notas Siga N°s 18441/2016, 13930/2017 y 17757/2017**

**VISTO** la Resolución N° 52 de fecha 11 de Abril de 2017, dictada por la Secretaría de Gobierno, mediante el cual se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo a la empleada María Inés Sánchez, y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme ut supra de las actuaciones, como consecuencia del informe emitido por la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, en el cual se hace conocer la supuesta irregularidad administrativa incurridas por la agente Sánchez Perry María Inés;

**QUE** a fs. 125 se presentó el Dr. Hugo Ignacio Campos a ratificar su denuncia, manifestando que: "...solicita se cite a personal de habilitaciones comerciales de la Sección Certificaciones y Dirección de Legales a los fines se manifiesten, si conocen o no las irregularidades detectadas en el expediente de marras e incurridas supuestamente por la Sra. María Inés Sánchez Perry...;

**QUE** a fs. 147 se presentó la Sra. Sánchez María Inés a prestar declaración informativa, manifestando que: "... con respecto a los hechos denunciados fs. 01 y ratificando a fs.125 por el Director General de Habilitaciones Dr. Hugo Ignacio Campos, la dicente expresa que desde hace diez años que presta servicios en la Municipalidad de Salta, siendo en la actualidad personal de Planta Permanente cumpliendo funciones actuales de auditorías internas. Que la dicente expresa que desde que ingresó a la Municipalidad a cumplir funciones, jamás le reclamaron ni le llamaron la atención respecto al desempeño de sus funciones. Que la dicente expresa que su profesión es Contadora Pública Nacional hace 25 años, cuyo título no se encuentra bloqueado por el hecho de trabajar en la Municipalidad. Que la misma expresa que con respecto a las supuestas irregularidades que se le acusan, en ningún momento mientras cumplió funciones como agente municipal, actuó como gestora de los trámites administrativos del Sr. Miller Silvera Marcelo Alejandro. Que la dicente expresa que si bien no reconoce como suyas las firmas insertas en los trámites de renovación de habilitación que rolan a fs. 05 vta.06, 07, 08; pero en ningún momento actuó de mala fe ya que solo lo hizo como un favor y/o ayuda hacia el Sr. Miller Silvera Marcelo Alejandro para iniciarle el trámite pero jamás lo continuo como bien se puede expresar en el expediente administrativo. Ya que después todo trámite se encuentra rubricado por el Sr. Miller Silvera como bien se puede apreciar de las constancias de autos. Que la dicente expresa que en ningún momento actuó irregularmente contra la Municipalidad ya que en todo momento actuó en pleno ejercicio de su profesión de Contadora Pública Nacional ya que su título no se encuentra bloqueado. Que la dicente expresa que deja aclarado que jamás perteneció a la Dirección de Habilitaciones Comerciales razón por la cual se sorprende de la denuncia formulada en su contra ya que no pertenece a esa área la cual la imposibilita realizar el inicio del trámite del Sr. Miller Silvera..."

**QUE** a fs. 150 se presentó la Sra. Sánchez Perry María Inés a prestar declaración indagatoria, manifestando que: "... que con respecto a los hechos denunciados en el presente expediente no va a declarar, reservándose su derecho de defensa para el momento procesal oportuno, solicitando que las actuaciones sean puestas a su disposición para la extracción de copias...";

**QUE** conforme surge de la investigación llevada a cabo por la Instrucción sumariante y de las constancias de autos, surge que la Sra. Sánchez Perry María Inés con su accionar incurrió en la causal pasible de sanción consistente en el "ejercicio de cargos incompatibles con la función pública municipal...", según lo establecido en el Art. 71º, Inc. b) Punto 3 del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fs. 152 y 153 obra el informe de la Dirección General de Sumarios conforme lo establece el Artículo 76º - Decreto N° 0842/10, en el que sugiere aplicar una Suspensión de Dos (2) días sin goce de haberes a la agente Sánchez Perry María Inés, por incurrir en su accionar en la causal Art. 71º Inciso b) Punto 3 del Convenio Colectivo de Trabajo;

**QUE** a fs. 157, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios en aplicar la sanción disciplinaria y se resuelve conforme lo previsto en el Artículo 83º del Decreto N° 0842/10;

**QUE** a fs.159 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno comparte lo dictaminado por la Dirección General de Sumarios, por lo que considera que correspondería el dictado de la Resolución, que aplique la sanción a la agente María Inés Sánchez Perry, según las facultades otorgadas por el Decreto N° 842/10;

**QUE** a tal efecto se dicta instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-APLICAR** una **SUSPENSION DE DOS DIAS SIN GOCE DE HABERES** a la agente **MARIA INES SANCHEZ PERRY – D.N.I. N° 16.307.372**, por incurrir con su accionar en la causal del Art. 71º Inciso b) Punto 3 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo expresado en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- LA** presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (Art.176º L.P.A.), Recurso de Reconsideración en el plazo de (10) días (Art. 177º L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 179º L.P.A.).-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** del presente a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y la Subsecretaría de Habilitaciones con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 ENE 2018

**RESOLUCIÓN N° 012.-**

**VISTO** el Decreto N° 0019/18, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en el mencionado Decreto se han establecido las Cajas Chicas Maestras para el Ejercicio Económico 2.018, para las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal deben designar al responsable de la mencionada caja maestra;

**QUE** a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-DESIGNAR** a la Directora de la Secretaria Privada Srta. **VIRGINIA PATRON URIBURU, DNI. N° 35.929.626**, como responsable de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaria de Gobierno, debiendo ajustarse las rendiciones, conforme lo establece el Decreto N° 0479/16 y normas reglamentarias como así también remitir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva. -

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a la funcionaria designada en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** razón de la presente Resolución la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 de Enero de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 016/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37719-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, AMI BUE S.A, con CUIT N° 30.708.175.346, tramita la Baja a partir del 21/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.706, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, PATENTE TJW 624, ubicado en PJE CALIXTO GAUNA 985 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 40 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 30 existe verificación ocular realizado por la Dirección de Fiscalización al Vehículo en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS, PATENTE TJW 624, Inscripto en el Padrón Comercial N°

76.706 de propiedad de de la Firma AMI BUE S.A, con CUIT N° 30.708.175.346, ubicado en PJE CALIXTO GAUNA 985, de esta ciudad, con fecha 21/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 de Enero de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 017/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45092-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, VALLE FERTIL SA, con CUIT N° 30-68570941-0, tramita la Baja a partir del 15/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.097, bajo el Rubro: EMISION DE TARJETAS DE CREDITO Y SERVICIO DE LAS M, ubicado en AV MONSEÑOR TAVELLA S/N ESQ EX COMB DE MALVINAS LO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 53 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 12 existe Orden de Inspección N° al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EMISION DE TARJETAS DE CREDITO Y SERVICIO DE LAS M, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.097 de propiedad de de la Firma VALLE FERTIL SA, con CUIT N° 30-68570941-0, ubicado en AV MONSEÑOR TAVELLA S/N ESQ EX COMB DE MALVINAS LO, de esta ciudad, con fecha 15/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 018/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50699-SH-2010.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, U.T.E. ROSARIO DE LA FRONTERA M BANCHIK Y CIA SRL, con CUIT N° 30-70995840-9, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.614, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA-DEPOSITO, ubicado en V° ESTELA, LIBERTAD N° 343 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 61 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 26 existe verificación ocular realizada por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA- DEPOSITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.614 de propiedad de de la Firma U.T.E. ROSARIO DE LA FRONTERA M BANCHIK Y CIA SRL, con CUIT N° 30-70995840-9, ubicado en V° ESTELA, LIBERTAD N° 343, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 019**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1448-SG-2013.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DE LA CUESTA ARAOZ HERNAN GUILLERMO, con DNI N° 30.637.049, tramita la Baja a partir del 05/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.160, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL 15 GALERIA EL PALACIO de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 43 obra informe de la División de Cierres de Negocios donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08 existe verificación ocular realizada por la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Habilitaciones, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 14.529, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.160 de propiedad de del Sr. DE LA CUESTA ARAOZ HERNAN GUILLERMO, con DNI N° 30.637.049, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL 15 GALERIA EL PALACIO, de esta ciudad, con fecha 05/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 77 Ord. 6330) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 72 Ord. 6330).

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García Lobo

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de enero de 2018.

**RESOLUCIÓN N° 020/2018**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53648-SG-2016**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 53648-SG-2016.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia el Sr. **LAMAS WALTER**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **895**, dominio **PIG 599**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (CARNES – FIAMBRES – LÁCTEOS);

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 2 se acompaña copia de **Documento Nacional de Identidad** del Sr. **LAMAS WALTER**, y a fs. 6 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 23-13701509-9;

**QUE**, a fs. 3 luce **Título del Automotor dominio** PIG 599 donde se encuentra como titular del rodado el Sr. solicitante;

**QUE**, a fs. 4 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 42 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 27/11/2018;

**QUE**, a fs. 34 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 35 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 40 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias (Carnes – Fiambres – Lácteos);

**QUE**, a fs. 42, se agrega **Certificado de Libre de Deuda** expedido por la Municipalidad de Salta.

**QUE**, a fs. 31 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Rivadavia Seguros;

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 46/46 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en autos, el Sr. **LAMAS WALTER**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor del Sr. **LAMAS WALTER**, AFIP-CUIT N° 20-13701509-9 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (CARNES – FIAMBRES – LÁCTEOS)**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **895** dominio **PIG 599**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 89.944** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Graciela Blasco de Bassani

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 021/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36234-SG-2015.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 36234-SG-2015.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **SODA MONICA S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **DAILY**, dominio **NOQ 474**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 12 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **SODA MONICA S.R.L.** y a fs. 22 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71205299-2;

**QUE**, a fs. 2 luce **Título del Automotor** dominio NOQ 474, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 26 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 73 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 24/01/2018;

**QUE**, a fs. 75 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 83 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 77 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Bebidas Envasadas;

**QUE**, a fs. 82 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Nivel Seguros;

**QUE**, a fs. 72 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 85/85 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **SODA MONICA S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, AFIP-CUIT Nº 30-71205299-2 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **DAILY**, dominio **NOQ 474**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL Nº 88.299** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Graciela Blasco de Bassani

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de enero de 2018.

**RESOLUCIÓN Nº 022/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 33680-SG-2011.-**

**VISTO**, la ordenanza Nº 14.529 y su Decreto reglamentario Nº 0571/13 y Expte Nº 33680-SG-2011.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte. de referencia la firma **AMI BUE S.A.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **F-4000**, dominio **JUU 795**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 5 se acompaña copia del contrato social de la firma **AMI BUE S.A.**, y a fs. 47 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT Nº 30-70817534-6;

**QUE**, a fs. 35 luce **Título del Automotor dominio JUU 795**, donde se encuentra como titular la firma Avila Malcom y a fs. 37 obra contrato de comodato otorgando el uso del vehículo a la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 36 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 145 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 16/05/2018;

**QUE**, a fs. 157 obra **Certificado de libre de deuda**, expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE**, a fs. 146 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Federación Patronal Seguros S.A.;

**QUE**, a fs. 149 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 151 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 153 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Aves Faenadas;

**QUE**, la Ordenanza Nº 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

**QUE**, el Decreto Nº 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza Nº 14.529;

**QUE**, a fs. 162/162 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **AMI BUE S.A.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor de la firma **AMI BUE S.A.** AFIP-CUIT Nº 30-70817534-6 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS**, en su carácter de responsable del vehículo dominio: **JUU 795**, Marca **FORD**, Modelo: **F-4000**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL Nº 86.973** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

Graciela Blasco de Bassani

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de enero de 2018.

**RESOLUCIÓN Nº 023/18  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 34416-SG-2014.-**

**VISTO**, la ordenanza Nº 12.689, su modificatoria Nº 12.702 y su Decreto reglamentario Nº 0440/06 y Expte Nº 34416-SG-2014.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **AVICOLA TORREJON S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FIAT**, modelo **FIORINO**, dominio **NHS 987**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 3 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **AVICOLA TORREJON S.R.L.**, y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT Nº 30-70916861-0;

**QUE**, a fs. 10 luce **Título del Automotor** dominio NHS 987, donde se encuentra como titular la firma **AVICOLA TORREJON S.R.L.**;

**QUE**, a fs. 11 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 10 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 06/11/2016;

**QUE**, a fs. 21 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 20 **Certificado de Manipulación de Alimentos**.

**QUE**, a fs. 22 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Aves Faenadas.

**QUE**, a fs. 19 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía La Meridional Seguros;

**QUE**, la Ordenanza N° 12.689 establece en su Art. 17 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 26 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 27 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 12.689 y su modificatoria;

**QUE**, el Decreto N° 440/06 determina que la Dirección General de Inspecciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 12.689 y su modificatoria;

**QUE**, a fs. 23/23 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **AVICOLA TORREJON S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor de la firma **AVICOLA TORREJON S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-70916861-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FIAT**, modelo **FIORINO**, dominio **NHS 987**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 87.001** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

Graciela Blasco de Bassani

\*\*\*\*\*

**SALTA**, 17 de enero de 2018.

**RESOLUCIÓN N° 024/18  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 63028-SG-2017.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 63028-SG-2017.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **AVICOLA TORREJON S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER**, dominio **AA 435 JX**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE AVES FAENADAS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 4 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **AVICOLA TORREJON S.R.L.**, y a fs. 3 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-70916861-0;

**QUE**, a fs. 15 luce **Título del Automotor** dominio AA 435 JX, donde se encuentra como titular la firma **AVICOLA TORREJON S.R.L.**;

**QUE**, a fs. 16 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 15 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 09/06/2018;

**QUE**, a fs. 32 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 21 **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 28 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Aves Faenadas;

**QUE**, a fs. 34 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía SURA Seguros;

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación-n de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 35/35 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **AVICOLA TORREJON S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR** a favor de la firma **AVICOLA TORREJON S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-70916861-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE AVES**

**FAENADAS**, en su carácter de responsable del vehículo marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER**, dominio **AA 435 JX**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 91.709** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Graciela Blasco de Bassani

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de enero de 2018.

**RESOLUCIÓN N° 025/18**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64450-SG-2017.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 64450-SG-2017.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **FRAGA DISTRIBUCIONES S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **FORD**, modelo **TRANSIT**, dominio **NWB 604**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACÉN**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 49 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **FRAGA DISTRIBUCIONES S.R.L.** y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71308350-6;

**QUE**, a fs. 4 luce **Título del Automotor** dominio **NWB 604**, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 41 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 42 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 23/03/2018;

**QUE**, a fs. 27,28 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 29,30 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**;

**QUE**, a fs. 37 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro **Transporte de Productos para Almacén**;

**QUE**, a fs. 45 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía Mapfre Seguros;

**QUE**, a fs. 57 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 59/59 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **FRAGA DISTRIBUCIONES S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE HABILITACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor de la firma **SODA MONICA S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71205299-2 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA ALMACÉN**, en su carácter de responsable del vehículo marca **FORD**, modelo **TRANSIT**, dominio **NWB 604**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 91734** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Blasco de Bassani

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de enero de 2018.

**RESOLUCIÓN N° 026/18.**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64449-SG-2017.-**

**VISTO**, la ordenanza N° 14.529 y su Decreto reglamentario N° 0571/13 y Expte N° 64449-SG-2017.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante el Expte de referencia la firma **FRAGA DISTRIBUCIONES S.R.L.**, solicita autorización para uso de vehículo, marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER**, dominio **AA 539 SP**, a los fines de desarrollar actividad en el rubro **TRANSPORTE DE HELADOS**;

**QUE**, a los fines solicitados, a fs. 32 se acompaña **Contrato Constitutivo** de la sociedad denominada **FRAGA DISTRIBUCIONES S.R.L.** y a fs. 2 adjunta constancia de inscripción en AFIP-CUIT N° 30-71308350-6;

**QUE**, a fs. 25 luce **Título del Automotor** dominio **AA 539 SP**, donde se encuentra como titular la firma solicitante;

**QUE**, a fs. 39 acompaña copia **Cédula de Identificación del Automotor** de referencia;

**QUE**, a fs. 25 consta la **Revisión Técnica Obligatoria** con vencimiento al 13/07/2020;

**QUE**, a fs. 14,15 presenta **Certificado de Salud**, y a fs. 16,17 obra **Certificado de Manipulación de Alimentos**;



**QUE**, a fs. 27 obra **Acta de Inspección** de la Dirección Salubridad y Consumo informando que el vehículo reúne las condiciones sanitarias para desarrollar actividad en el rubro Transporte de Helados;

**QUE**, a fs. 41 rola copia **Seguro de Responsabilidad Civil** contratado con la compañía QBE Seguros;

**QUE**, a fs. 46 obra **Certificado Libre de deuda** expedido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**QUE**, la Ordenanza N° 14.529 establece en su Art. 1 que las actividades efectuadas en establecimientos o vehículos, en la Ciudad de Salta, deberán contar con habilitación municipal, la que opera mediante el otorgamiento de "Permiso de Habilitación", y en el artículo 11 dispone que podrá extenderse Permiso de Habilitación en los siguientes casos...b) cuando recae sobre vehículos;

**QUE**, la citada norma en el artículo 29 enumera los requisitos indispensables será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, el Decreto N° 571/13 determina que la Dirección General de Habilitaciones será el Organismo de aplicación de la Ordenanza N° 14.529;

**QUE**, a fs. 48/48 vta. corre agregado dictamen técnico legal, en el cual se opina que conforme a las circunstancias obrantes en los autos, la firma **FRAGA DISTRIBUCIONES S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo exigido por la norma vigente para el otorgamiento del respectivo permiso de habilitación;

**QUE**, compartiendo Dictamen Legal, es que corresponde extender a favor del mismo, el respectivo permiso de habilitación;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE HABILITACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a favor de la firma **FRAGA DISTRIBUCIONES S.R.L.**, AFIP-CUIT N° 30-71308350-0 **PERMISO DE HABILITACIÓN** para desarrollar actividad comercial el rubro **TRANSPORTE DE HELADOS**, en su carácter de responsable del vehículo marca marca marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER**, dominio **AA 539 SP**, inscripto bajo **PADRON COMERCIAL N° 91.733** por el término de 1 año, contado a partir de la notificación de la presente, y el que podrá ser renovado por el mismo término.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, de la presente a la parte interesada.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Graciela Blasco de Bassani

\*\*\*\*\*  
**SALTA, 12 DE ENERO DE 2018.-**

**RESOLUCION N° 007.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**VISTO** que el Subsecretario de Finanzas, C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá informa que a partir del día 15/01/18 al 29/01/18 inclusive se ausentará de sus funciones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR** la atención de la Subsecretaria de Finanzas al Subsecretario de Contrataciones **ING. ALVARO GALLARDO** a partir del día 15/01/18 al 29/01/18 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución al C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá y al Ing. Álvaro Gallardo.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 DE ENERO DE 2018.-**

**RESOLUCION N° 008.-  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82576-SG-2017.-**

**VISTO** que a fs. 01 y 04 la Subsecretaria de Control Comercial área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la renovación del cupo presupuestario correspondiente a 300 Horas Extensivas Extraordinarias por un período de 5 meses a partir de enero/2018, para el personal administrativo encargado de la carga de Actas de Infracción y Clausura en el Sistema ITRON, autorizadas mediante Resolución N° 212/17, adjuntando nómina del personal que fue designado a cumplir las funciones, y;

*realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";*

**QUE** a fs. 08 Dirección de Auditoría dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por un cupo de 300 (trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 36.597,02 para la Subsecretaria de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

**QUE** a fs. 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fs. 13 Subsecretaria de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

**QUE** esta Secretaría autoriza las Horas Extensivas Extraordinarias con encuadre a lo estatuido en el Artículo 10 in fine de la Ordenanza N° 15.393 y Decreto N° 222/16;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago de 300 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE), para la Subsecretaria de Control Comercial de la Secretaria de Gobierno, en la suma de \$ 36.597,02 (pesos treinta y seis mil quinientos noventa y siete con dos centavos) por un período de 5 meses a partir de la fecha del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Secretaria de Gobierno y Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 DE ENERO DE 2018

**RESOLUCION N° 009.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**VISTO** el Decreto N° 019/2018, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado Instrumento Legal se establecen las Cajas Chicas Maestras de las distintas dependencias de la Comuna;

**QUE** asimismo en su artículo 3° se faculta a las Secretarías al dictado del Instrumento Legal pertinente designando al responsable que tendrá a cargo el manejo de los fondos determinados en tal concepto;

**QUE** por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada a la Secretaría de Hacienda, mediante Decreto N° 019/18, a la Sra. DANIELA LORENA GARCÍA – D.N.I. N° 30.806.794.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 DE ENERO DE 2018.-

**RESOLUCION N° 010.-  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80125-SV-2017.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01/02 la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaria de Gobierno, solicita una partida especial de Pesos: doscientos seis mil trescientos sesenta (\$ 206.360,00) la que será destinada para la adquisición de diez balizas y sirenas, a fin de poner las motocicletas en funcionamiento;

**QUE** a fs. 24 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

**QUE** Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaria de Finanzas toman intervención en las actuaciones;

**QUE** el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanzas N°s 14.257 y 15.211 por tratarse de actos de administración.

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ASIGNAR** una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: doscientos seis mil trescientos sesenta (\$206.360,00) bajo la responsabilidad del Sr. **JUAN JOSE MATOS, D.N.I. N° 14.488.623**, Director de Apoyo Logístico de la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría.-

**ARTICULO 2°.- DAR** por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 de Enero de 2018.-

**RESOLUCION N°\_01\_-  
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.-**

**VISTO** que la Señora Directora General de Contaduría General C.P.N. María Florencia Ghiberti comunica que a partir del día 22 de Enero del cte. Año se ausentara de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, y ;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR** la atención de la Dirección General de Contaduría General al **C.P.N. RICARDO ALBERTO LOPEZ**, a partir del día 22 de Enero del cte. año hasta el día 02 de Febrero de 2.018 por los motivos expuestos en el considerando

**ARTICULO 2°.- DEJAR** establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido del presente Instrumento Legal a la C.P.N. María Florencia Giberthi y al C.P.N. Ricardo López.-

**ARTICULO 4°.- TOMAR** conocimiento las distintas dependencias del área de hacienda.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### SAVOY

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 27161-SG-2017  
C. DIRECTA N° 1347/ 17. 1° Llamado  
RESOLUCIÓN N° 483/17  
VISTO

La Nota de Pedido N° 1040/17, solicitada por la Subsecretaría de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde para la contratación de "Servicio de Arbitraje para la Disciplina Vóley" con destino al TORNEO DE VOLEY DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS TU CIUDAD 2017, que darán inicio el 23 de Setiembre del corriente año, solicitado por la Subsecretaría mencionada ut Supra;

**Que** a fs. 54 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1352 al presente ejercicio 2017;

**Que** a fs. 56 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. N° 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.56 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$86.400,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100)**, homologado en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo, informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 50% a 15 días y 50% a 30 días (computo de días desde la fecha de conformación de la factura) de acuerdo a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

**Que** a fs. 57 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 20/09/17, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página web de la Municipalidad de Salta e invitados 04 (cuatros) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARIA MARQUEZ MANSILLA**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 82;

Que a fs. 107 obra el informe técnico emitido por la Sub-Secretaría de Deportes y Recreación en el cual indica que la oferta de la firma **MARIA MARQUEZ MANSILLA**, cumple con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al informe técnico se procede a adjudicar a la firma **MARIA MARQUEZ MANSILLA**, por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

#### POR ELLO

#### EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Arbitraje para la disciplina Voley", requeridos por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Nota de Pedido N° 1040/2017, con un presupuesto oficial Autorizado de **\$86.400,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100)**. -

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **MARIA MARQUEZ MANSILLA CUIT N° 27-18230001-8** por la suma de **\$86.400,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago 50% a 15 días y 50 % a 30 días Factura Conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

**ARTICULO 3: NOTIFICAR** a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente. -

**ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR**, al Área requirente que deberá requerir y verificar, previo al inicio de cada actividad, la identificación de los árbitros y colaboradores, como así también seguros por accidentes personales y/o ART y cumplimientos de las cargas impositivas previsionales y de seguridad social de acuerdo a las leyes vigentes; como así también comunicar a la firma adjudicataria la necesidad del servicio con la debida antelación al evento, informando el horario en el que se llevarán a cabo las actividades previstas en cronograma de fs. 58 al 59.-

**ARTÍCULO 6 °: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

#### CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 24 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 72510-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1719/17.-  
RESOLUCIÓN N° 660/17

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 2387/2017, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Catering para el Torneo Copa Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 17/11/17 a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 18;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Servicio de Catering para el Torneo Copa Ciudad de Salta solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

**CHAILE**

\*\*\*\*\*  
Salta, 28 de Noviembre de 2017

REF.: Expte. N° 59525-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1397/17.- 2° Llamado  
RESOLUCIÓN N° 671/17

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2041/17, solicitada por la Secretaria de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" (Ambos y Camisas para Hombres) destinadas al chofer de la camioneta afectada a la Secretaria de Turismo;

Que a fs. 20 obra Resolución interna N° 595/17 emitida por esta Dirección en la cual se declara **DESIERTO** el primer para la presente contratación, disponiéndose convocando un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 16/11/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en acta de fojas 26;

Que en vista al resultado del Segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Segundo llamado de la Presente Contratación correspondiente a la "Adquisición de

Indumentaria" (Ambos y Camisas para Hombres) destinadas al chofer de la camioneta afectada a la Secretaria de Turismo.

**Artículo 2°: CONVOCAR** un TERCER LLAMADO a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

**Artículo 3°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

**CHAILE**

\*\*\*\*\*  
Salta, 12 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 49741-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1536/17.- 3° LLAMADO  
RESOLUCIÓN N° 701/17

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1746/17, solicitada por Subsecretaría de Educación dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (seis) Maquinas de Coser" destinadas para el dictado de las clases del Taller de Corte y Confección de la Escuela Artes y Oficios, requeridas por la dependencia mencionada UT-SUPRA;

Que a fs. 21 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1393, al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 22 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por el Dcto. N° 711/46 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.22 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$69.800,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100)** homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto N° 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C.;

Que a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Art. 2° del Dcto, 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que a fs. 38 y 54 obran Resoluciones N° 580/17 y 633/17 emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran **DESIERTOS** el Primer y Segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 29/11/17, a horas 12:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los tres (3) llamados consecutivos a la presente contratación resultaron **DESIERTO** por falta de oferentes, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima

conveniente declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Tercer llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO** la misma.

**Artículo 3°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 1393/17.

**Artículo 4°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

**Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

**CHALE**

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Diciembre de 2017

**REF.: Expte. N° 52991-SG-2017.-**

**C. DIRECTA N° 1378/17 - 3° LLAMADO**

**RESOLUCIÓN N° 712/17**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1874/17, solicitada por Subsecretaria de Integración Social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Telas" destinadas a la confección de disfraces para la Obra de Teatro de Proyecto de Salud y Nutrición, requeridas por la dependencia mencionada UT-SUPRA;

**Que** a fs. 26 y 37 obran Resoluciones N° 537/17- 1° llamado y 635/17 – 2° llamado emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran **Fracasado** y **Desierto**, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores;

**Que** habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 01/12/17, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

**Que** atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los tres (3) llamados consecutivos a la presente contratación resultaron Fracasados y Desiertos, esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el Tercer llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO** la misma.

**Artículo 3°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 1390/17.

**Artículo 4°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

**Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

**CHALE**

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Diciembre de 2017

**REF.: Expte. N° 70843-SG-2017.-**

**C. DIRECTA N° 1731/17.-**

**RESOLUCIÓN N° 716/17**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2377/17, solicitada por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro Integral" con destino a 6 (seis) CIC de los B° Asunción, B° Limache, B° Constitución, B° Unión, B° Solidaridad y B° Santa Cecilia, durante un año, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

**Que** a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1836 al presente ejercicio 2017;

**Que** a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 12 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 11/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% de CONTADO C.F.C.;

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 24/11/2017, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **NIVEL SEGURO S.A., FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y ORBIS COMPANIA ARGENTINA DE SEGURO S.A.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs.18;

Que a fs. 35 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales en la cual indica que la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.**, se ajusta a las necesidades solicitadas en la nota de pedido y a su vez el precio cotizado resulta razonable a los intereses municipales;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Cobertura de Seguro Integral" con destino a 6 (seis) CIC de los B° Asunción, B° Limache, B° Constitución, B° Unión, B° Solidaridad y B° Santa Cecilia, durante un año, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 2377/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 a la oferta presentada por la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.**, **CUIT N° 33-70736658-9**, por la suma de **\$6.461,17 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 17/100)** monto que se encuentra un 73,08% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago **CONTADO C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

**CHALE**

\*\*\*\*\*  
Salta, 15 de Diciembre de 2017

**REF.: Exptes. N° 028056-SG-2017**  
**C. DIRECTA N° 1542/17- 1° llamado.**  
**RESOLUCIÓN N° 718/17**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1064/2017, solicitada por la Subsecretaría de Deporte y Recreación - Dirección de Complejos Deportivos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" para el Personal Administrativo, Operarios de Mantenimiento, Instructores y Serenos que cumple diferentes tareas en los tres natatorios (Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón), pertenecientes a la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1374/17;

Que a fs. 30 la Dirección General e procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los

requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 30 Vta., la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 382.043,92 (Pesos Trescientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Tres con 92/100)** homologado este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b) Art.9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art.5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días C.F.C.; De acuerdo a Resolución N° 009/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art.05° del Dcto.440/16, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto.931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000(Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00(Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/10/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 05(cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas y **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. y NUEVA FORMA S.R.L.**, quienes presentan cotización, conforme surge de Acta de Apertura de fs. 57;

Que analizadas las ofertas de los ítems N° 09, 10 y 18 de la oferta de firma **NUEVA FORMA S.R.L.** y los ítems N° 06, 09 y 10 de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, surge que lo cotizado superan en un 6,58% y un 25,63%, por lo que corresponde desestimarlos, conforme al Artículo 12° de la ley 6838, el cual establece "**...las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que se fije la reglamentación**";

Que fs. 131, obra informe Técnico surge que las ofertas de firmas **NUEVA FORMA S.A. y SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** se ajustan a las necesidades requeridas, como así también existe concordancia entre los precios presupuestados por ambas firmas y vigentes en el mercado actual ;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al informe técnico se procede a adjudicar los ítems N° 03, 05 al 08, 12 al 16 y 19 al 21 a la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** y los ítems 01, 02, 04, 11 y 17 de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, Desestimar y declarar fracasado los ítems N° 09, 10 y 18 por inconveniencia de precio, debiéndose convocar un nuevo llamado para los mencionados ítems con las mismas bases y condiciones que le anterior;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" para el Personal Administrativo, Operarios de Mantenimiento, Instructores y Serenos que cumple diferentes tareas en los tres natatorios (Balneario Carlos Xamena, Complejo Nicolás Vitale y Natatorio Juan Domingo Perón), solicitado por la Subsecretaría de Deporte y Recreación - Dirección de Complejos Deportivos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante Nota de Pedidos N° 1064/17, con un Presupuesto Oficial de \$

382.043,92 (Pesos Trescientos Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Tres con 92/100).-

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** los ítems N° 09, 10 y 18 presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** y los ítems N° 06, 09 y 10 de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°:ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 03, 05 al 08, 12 al 16 y del 19 al 21 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L. CUIT. N° 30-69068252-0**, por la suma de \$ 165.075,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Setenta y Cinco con 00/100) monto que se encuentra en un 42% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y los ítems. N° 01, 02, 04, 11 y 17 a la firma **SIMON ZEITUNE S.A. CUIT. N° 30-54048771-1**, por la suma de \$ 47.979,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 00/100) monto que se encuentra en un 38,01% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: A 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO:** \$ 213.054,00 (Pesos Doscientos Trece Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100).

**ARTICULO 4°: COMUNICAR** a las firmas adjudicatarias que deberán presentar las garantías de adjudicación del 10% del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compra correspondientes.

**ARTICULO 6°: CONVOCAR** un nuevo llamado para los ítems N° 09, 10 y 18 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

#### CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 15 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 41789-SV-2017

C. DIRECTA N° 1365/17 - 1° Llamado

RESOLUCIÓN N° 720/17

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 1726/17, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente Secretaría de Gobierno, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 50 (cincuenta) Handy con accesorios con destino al cuerpo de motorista y personal de infantería, solicitada por la dependencia mencionada Ut-Supra;

**Que** a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1246 al presente ejercicio 2017;

**Que** a fs. 22 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 22 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$195.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido

en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

**Que** a fs. 23 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 27/09/17, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas, **MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones y la firma **SERVIDOR SATELITAL**, informando que no cotiza por tratarse de un equipamiento no homologado por la ENACOM, según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

**Que** a fs. 51 al 59 obra Expte. N° 63347-SG-2017 presentado por la firma **SERVIDOR SATELITAL** en la cual ratifica que los equipos solicitados no está homologado por la ENACOM, comprendidos bajo resolución N° 82/2015 de la Comisión Nacional de Comunicaciones, caso contrario constituye un infracción a la Resolución N° 729/80 de la Secretaría de Comunicaciones;

**Que** expuesto a fs. 60 esta Dirección solicita la intervención de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones a efectos que se emita dictamen al respecto;

**Que** a fs. 62 el Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial indica que tomando conocimiento de lo informado por la firma **SERVIDOR SATELITAL** sobre las obligaciones a cumplimentar, solicita se dé la baja del presente a fin de no incurrir con las penalidades dispuesta en la ley N° 24240 de defensa al consumidor;

**Que** la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 63 y 63 vta. se expide señalando que se considera oportuno y conveniente dejar sin efecto la presente contratación, teniendo en cuenta la normativa de la CNC;

**Que** por lo expuesto esta Dirección, estima conveniente declarar fracasado dejando sin efecto la presente contratación y solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación presupuestaria del mismo;

#### POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO** La misma, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

**Artículo 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 1246/17 de fs.19.

**Artículo 3°: NOTIFICAR** a los oferentes de lo resuelto por esta Dirección.

**Artículo 4°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se inicie un nuevo pedido con las normativas vigentes correspondientes.

**Artículo 5º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Diciembre de 2.017

REF.: Expte. N° 24676-SG-2017 y  
28294-SG-2017

C. DIRECTA N° 1244/17 -2 Llamado  
RESOLUCIÓN N° 738/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 999/17 y 1078/17 solicitadas por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico y la Dirección General Área de la Mujer Municipal dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y la Secretaría de Desarrollo Social, y ;

CONSIDERANDO:

**Que** las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición de Muebles de Oficina", con destinos a las dependencias mencionadas Ut Supra;

**Que** a fs. 90 rola Resolución interna N° 598/17 del 1º llamado en la cual se procedió adjudicar los ítems N° 01, y 04 al 09, disponiéndose convocar un llamado con las mismas bases y condiciones para los ítems N° 02 y 03 declarado **FRACASADO** por inconveniencia de precio;

**Que** habiéndose programado el Segundo llamado, a la apertura de sobres para el día 12/12/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferente;

POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:

**Artículo 1º: Declarar DESIERTO** el Segundo llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2º: Convocar un Tercer Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero.-

**Artículo 3º: Comunicar y Publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 22 de Diciembre de 2017

REF.: Expte. N° 17929-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1163/17 – 2º llamado  
RESOLUCIÓN N° 741/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 611/17, solicitada por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Coordinación General de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Banderas de Flameo de Argentina, Salta y Paños de Banderas Nacional", solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

**Que** a fs. 94 rola Resolución interna N° 529/17 – 1º llamado emitido por esta Dirección, en la cual se procedió adjudicar los ítems N° 02, 04, 05 y 08, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores, para el ítems N° 01, 03, 06 y 07 que fueron desestimado por inconveniencia de precio;

**Que** habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 16/11/17, a horas 12:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 108, siendo en este mismo acto emplazada que cumplimentar con la documentación faltante, requerida en el pliego de condiciones que rigió en la presente contratación;

**Que** en el Acta de Apertura de sobres los ítems N° 03, 06, 07 de la oferta presentada de la firma antes mencionada fueron desestimados por superar entre un 7,38% y 31,89% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 2º del Decreto 711/16...*"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bines, obras y servicios y que en el caso de superar la oferta un 5% de lo dicho tope, la oferta será desestimada en el acto de apertura"*;

**Que** la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, no dio cumplimiento con lo solicitado en el plazo otorgado en Acta de Apertura, por lo que ésta Dirección estima conveniente desestimar dicha oferta y declarar **FRACASADO** el segundo llamado para los ítems N°01, 03, 06 y 07, dejar sin efecto por considerar que los precios se encuentran desactualizados, solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación presupuestaria de los mencionado ítems y comunicar a la dependencia en caso de percibir la necesidad de contar con lo requerido o bien iniciar en nuevo pedido con precios actualizados;

POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:

**Artículo 1º: Desestimar** la oferta de los ítems del segundo llamado presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, **DECLARAR FRACASADO** y dejar **SIN EFECTO** por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 2º: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito 980/17 que obra en fs.15 de los ítems 01, 03, 06 y 07.

**Artículo 3º: COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo expediente con precios actualizados o proceda a adquirirlos por otros medios.

**Artículo 4º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 26 de Diciembre de 2017 .-

REF.: Expte. N° 30640-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1461/17.-  
RESOLUCIÓN N° 748/17  
VISTO

La Nota de Pedido N° 1195/17, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; y

CONSIDERANDO:



**Que** el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Equipos de Computación e Impresoras"** con destino a la Dirección de Fiscalización y Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

**Que** a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto realizó las Reservas de Créditos N° 1409, correspondientes al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 18, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 18 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 64.600,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para ambas casos: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 60 (sesenta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

**Que** a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 13/10/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30, siendo en este mismo acto desestimada la oferta de la **NETCO S.R.L.**, en relación a los ítems N° 01 y 02, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado para dicho ítems, conforme lo dispuesto el Decreto N° 711/16, Art. 2°;

**Que** a fs. 44, rola informe técnico emitido por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, en la cual informa que habiendo procedido al análisis de la propuesta presentada por las firmas **NETCO S.R.L.**, cumple con las características técnicas en cuanto a los requisitos mínimos recomendados, encontrándose los precios dentro de los parámetros normales del mercado actual para lo que respecta a los ítems N° 01, 02 y 03;

**Que** a fs. 45, esta Dirección de Contrataciones Directas, solicita a la Subsecretaría de Presupuesto, mayor monto por el total de \$10.668,00 (Pesos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100), para lo que respecta los ítems N° 03, 04 y 05, equivalente a un promedio de 4,59% sobre un total a adjudicar, incremento este que amplía mediante Reserva de Crédito N° 2004, por la Dirección General de Presupuesto y conocimiento de la Dirección General de Control de Procesos;

**Que** de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como del informe Técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar los ítem N° 03 al 05, a la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y respecto a los ítems N° 01 y 02, Declarar fracasados por inconveniencia de precio, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado para dicho ítems, debiéndose convocar

un nuevo llamado para los mismo, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Equipos de Computación e Impresoras"** con destino a la Dirección de Fiscalización y Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicitado en Nota de Pedido N° 1195/17, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 65.068,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Sesenta y Ocho con 00/100), en la reserva de crédito 2004 de fs. 48.

**Artículo 2°: Declarar FRACASADO** el llamado para los ítems N° 01 y 02 de acuerdo a los motivos citados en los considerando.-

**Artículo 3°: Adjudicar** los ítems N° 03 al 05, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **NETCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67304271-2**, por el monto total de \$ 10.668,00 (Pesos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100), monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial ampliado autorizado, en las condiciones de pago: 50% A 15 (Quince) Días y 50% a 60 (sesenta) Días F.C.F.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Notificar** a las firmas adjudicatarias, para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado para cada caso.

**Artículo 5°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 6°: Convocar** un nuevo llamado para los ítems declarado FRACASADOS, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primero) llamado.

**Artículo 7°: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

**CHALE**

\*\*\*\*\*

Salta, 26 de Diciembre de 2017

**REF.: Expte. N° 38739-SG-2017  
C. DIRECTA N° 1479/ 17. 1° Llamado  
RESOLUCIÓN N° 749/17**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1445/17, solicitada por la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal perteneciente al Cementerio de la Santa Cruz, solicitada por la mencionada dependencia Ut Supra;

**Que** a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N°1348 al presente ejercicio 2017;

**Que** a fs. 28 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 28 vta. la Subsecretaría de

Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$402.796,64 (Pesos Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Noventa y Seis con 64/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 30% de contado C.F.C, 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

**Que** a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 13/10/17, a horas 12:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 47;

**Que** en el Acta de Apertura de sobres los ítems N° 05, 06 y 18 de la oferta de firma **NUEVA FORMA S.R.L.** y los ítems N° 05 y 11 de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, surge que lo cotizado superan en un 18,88% y un 84,49% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... *"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."*

**Que** a fs. 86 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora conformada por el Coordinador Operativo y el Responsable Administrativo del Cementerio de la Santa Cruz, en la cual informan que realizaron el análisis y evaluación de las ofertas presentadas por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, basado en el Art. 31° de la ley 6838 señalando las recomendaciones para cada ítems, por considerarlos convenientes para la dependencia y los intereses del erario municipal, asimismo afirman que las propuestas elevadas se adecuan a las necesidades requeridas y el precio es acorde a lo manejado actualmente en el mercado actual, por lo tanto recomiendan declarar admisibles las ofertas;

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico de la Comisión Técnica Evaluadora se procede a adjudicar los ítems N° 01, 02, 03 y 04, 07 al 14 y 21 la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** y los ítems N° 06, 15 al 20 a la oferta de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, calidad (ítems N° 03, 04, 14, 16, 17 y 21) encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, declarar fracasado el ítems N° 05 por inconveniencia de precio y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal perteneciente al Cementerio de la Santa Cruz solicitado por la Secretaria de Ambiente y

Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1445/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$402.796,64 (Pesos Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Noventa y Seis con 64/100).**-

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** y las ofertas de los ítems N° 06 y 18 **NUEVA FORMA S.R.L.** y el ítem N° 11 de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** y declarar fracasado el ítem n° 05 de ambas firmas por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems 01 al 04, 07 al 14 y 21 de la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, CUIT N° 30-69068252-0 por la suma de **\$159.840,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 42,93% por debajo Presupuesto Oficial Autorizado, y los ítems N° 06, 15 al 20 de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, CUIT N° 30-54048771-1 por la suma de **\$59.856,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100)** monto que se encuentra un 24,55% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago 30% de contado C.F.C, 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

**ARTICULO 4: NOTIFICAR** ambas firmas que deberán presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado.**

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.-

**ARTÍCULO 6°: CONVOCAR** un segundo llamado para el ítem N° 05 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

#### CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 26 de Diciembre de 2017 .-

**REF.: Expte. N° 26029-SG-2017.-**

**C. DIRECTA N° 1477/17.-**

**RESOLUCIÓN N° 750/17**

#### VISTO

La Nota de Pedido N° 982/17, solicitado por la Dirección General Cementerios Públicos; y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Insumos de Pintura"**, con destino al Cementerio San Antonio de Padua;

**Que** a fs. 24, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1370 correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 25, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 25 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 53.198,68 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Ocho con 68/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C., de acuerdo a

Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

**Que** a fs. 26, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 13/10/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, ANCONA S.R.L. y FERTEL S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 38, siendo en este acto rechazada la oferta de la firma Fertel S.A. por incumplimiento al punto 1, del pliego de condiciones que rigió para la presente Contratación, por lo que corresponde ser desestimada;

**Que** a fs. 79, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que analizadas las propuestas, se sugiere se adjudique los ítems N° 01, 08, 12, 13, 16 y 17, de la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L.**, por cuanto a calidad, ajustarse a las características técnicas solicitadas y por mejor precio; y de la misma forma para los ítems N° 02 al 07, 09 al 11, 14, 15, 18 y 19, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, como así también por ser la más conveniente en cuanto a precio;

**Que** habiéndose vencido los plazos de la validez de la oferta, esta Dirección solicitó a las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y ANCONA S.R.L.**, ampliación de la misma, siendo estas aceptadas y confirmada por el término de 15 (quince) días hábiles, según nota de fs. 83 y 84;

**Que** de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 07, 09, 10, 11, 15 y 19, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, y adjudicar los ítems N° 08, 12, 13, 16 y 17, a la firma **ANCONA S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precio, y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, en cuanto a los ítems N° 14 y 18, Declarar fracasado por inconveniencia de precio, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, atento Art. 12° de la Ley 6838, debiéndose convocar un nuevo llamado para el mismos, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Insumos de Pintura**", con destino al Cementerio San Antonio de Padua, solicitado por la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, en la Nota de Pedido N° 982/17, con un presupuesto oficial de \$ 53.198,68 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa y Ocho con 68/100).

**Artículo 2°: Desestimar** la oferta presentada por la firma FERTEL S.A., por lo motivos citados en los considerandos.

**Artículo 3°: Declarar FRACASADO** el llamado para los ítems N° 14 y 18, por inconveniencia de la oferta presentada por las firmas **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y ANCONA S.R.L.**, por lo motivos citados en los considerandos.-

**Artículo 4°: Adjudicar** los ítems N° 01 al 07, 09, 10, 11, 15 y 19, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de

lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de \$ 17.969,50 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 50/100), monto que se encuentra 63,11 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 08, 12, 13, 16 y 17, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ 1.432,30 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 30/100), monto que se encuentra 16,25 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto total Adjudicado: \$ 19.401,80 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Uno con 80/100).

**Artículo 5°: Notificar** a las firmas adjudicatarias, para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado para cada caso.

**Artículo 6°: Confeccionar** las Órdenes de Compras correspondientes.-  
**Artículo 7°: Convocar** un nuevo llamado para los ítems N° 14 y 18, declarado FRACASADO, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primero) llamado.

**Artículo 8°: Comunicar y publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

**CHAILE**

\*\*\*\*\*

Salta 26 de Diciembre de 2017 .-

**REF.: Expte. N° 32833-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1511/17.-  
RESOLUCIÓN N° 751/17**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1993/17, solicitado por la Dirección de Obras Eléctricas, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Materiales Eléctricos Varios**", destinado para la instalación eléctrica para los feriantes del corredor del Paseo Balcarce en calles Ameghino y Balcarce y Calles Rivadavia y Balcarce, solicitado por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 27, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1575 correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 28, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 28 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **39.096,06 (Pesos Treinta y Nueve Mil Noventa y Seis con 06/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

**Que** a fs. 29, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el

procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 17/10/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **METALNOR S.R.L., ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y B.P S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 38, siendo en este mismo acto desestimadas las ofertas de las firmas **METALNOR S.R.L.**, (para lo que respecta a los ítems N° 06, 12, 16, 17, 18, 20 y 21), **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** (los ítems N° 01, 02, 04, 06 13) y **BP S.A.**, (el ítem N° 15), conforme lo dispuesto el Decreto N° 711/16, Art. 2°;

**Que** a fs. 63, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que los materiales eléctricos contenidos en todos los ítems, se ajusta a las necesidades técnicas solicitadas, dejando a criterio la adjudicación de los mismos;

**Que** habiéndose vencido los plazos de la validez de la oferta, esta Dirección solicitó a las firmas (**METALNOR S.R.L., ELECTRONOA de Arias Marisa Denny y B.P S.A.**), ampliación de la misma, siendo esta aceptada y confirmada por las firma BP S.A. y METALNOR S.R.L., según nota de fs. 68 y 70;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas en curso, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01 al 04, 06, 12, 14 y 16 al 21, a la firma **B.P S.A.**, y los ítems N° 05, 07 al 11, 13, 15 y 22 a la firma **METALNOR S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, los ítems N° 05, 14 y 21, se procedió su adjudicación por orden de prelación;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Materiales Eléctricos Varios"**, destinado para la instalación eléctrica para los feriantes del corredor del Paseo Balcarce en calles Ameghino y Balcarce y Calles Rivadavia y Balcarce, solicitado por la Dirección de Obras Eléctricas, en Nota de Pedido N° 1993/17, con un presupuesto oficial de \$ 39.096,06 (Pesos Treinta y Nueve Mil Noventa y Seis con 06/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** los ítems N° 01 al 04, 06, 12, 14 y 16 al 21, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **BP S.A., C.U.I.T. N° 23-57865418-2**, por el monto total de \$ 28.377,82 (Pesos Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Siete con 82/100), monto que se encuentra en 10,06% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C. y **Adjudicar** los ítems N° 05, 07 al 11, 13, 15 y 22, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **METALNOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70995009-2**, por el monto total de \$ 5.334,70 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 70/100), monto que se encuentra en 29,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.;

ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Monto Total Adjudicado: \$ 33.712,52 (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Doce con 52/100).-**

**Artículo 3°: Confeccionar** las Órdenes de Compras correspondientes.-

**Artículo 4°: Comunicar,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

**CHALE**

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Diciembre de 2017

**REF.: Expte. N° 53181-SG-2017**

**C. DIRECTA N° 1846/ 17 - 1° Llamado**

**RESOLUCIÓN N° 752/17**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1870/17, solicitada por la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Materiales de Construcción" (ladrillo hueco, tornillos, cemento, etc...) con destino al mantenimiento de las instalaciones del Cementerio de la Santa Cruz, solicitadas por la mencionada dependencia Ut Supra;

**Que** a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1885 al presente ejercicio 2017;

**Que** a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.19 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$325.464,50 (Pesos Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 50/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 11/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

**Que** a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 20/12/17, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma, **CORRALON ULUNCHO de JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

**Que** a fs. 61 la Comisión Técnica Evaluadora integrada por los agentes municipales Señores Héctor Darío Viñabal y Ramón Albert Cardozo designada por el Director General de Cementerios por tener conocimiento técnicos específicos necesarios, informan que habiéndose realizado el análisis y evaluación del oferente **CORRALON ULUNCHO de JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA**, se ajustan a las necesidades técnicas requerida y cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas siendo acorde al uso que serán destinados y lo cotizado corresponden a valores del mercado actual;

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico de la Comisión Evaluadora se procede a adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **CORRALON ULUNCHO de JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Materiales de Construcción" (ladrillo hueco, tornillos, cemento, etc....) con destino al mantenimiento general de las instalaciones del cementerio de la Santa Cruz, solicitado por la Dirección General de Cementerios, mediante Nota de Pedido N° 1870/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$325.464,50 (Pesos Trescientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 50/100)**.

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 todos los ítems la oferta presentada por la firma **CORRALON ULUNCHO de JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA CUIT N° 20-32165780-0** por la suma de **\$323.841,25 (Pesos Trescientos Veintitrés Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 25/100)**, monto que se encuentra un 0,5% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 3: NOTIFICAR** a la firma **JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5 °: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

**CHALE**

\*\*\*\*\*

Salta, 27 de Diciembre de 2017

**REF.: Expte. N° 51035-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1377/17.-  
RESOLUCIÓN N° 753/17**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1791/2017, solicitada por la Dirección General de Cementerios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Insumos de Plomería (Inodoros, Depósitos para Inodoros, Caños, Lavatorios, etc.) los cuales serán utilizados para refaccionar las instalaciones del Cementerio de la Santa Cruz;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01392 correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 26.115,21**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 009/2017 de la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

**Que** a fs. 45 rola la Resolución Interna N° 668/17 – 2° Llamado, emitida por ésta Dirección, en la que se declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercero con idénticas bases y condiciones del Segundo;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 07/12/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **CORRALÓN ULUNCHO DE JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 50;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 57, surge que la firma **CORRALÓN ULUNCHO DE JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA**, se ajusta a las necesidades solicitadas y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas;

**Que** en virtud al Informe Técnico de fs. 57 y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar todos los ítems a la firma **CORRALÓN ULUNCHO DE JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Insumos de Plomería (Inodoros, Depósitos para Inodoros, Caños, Lavatorios, etc.) los cuales serán utilizados para refaccionar las instalaciones del Cementerio de la Santa Cruz, solicitada por la Dirección General de Cementerios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1791/2017, con un presupuesto oficial de \$ 26.115,21 (Pesos Veintiséis Mil Ciento Quince con 21/100).



**ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Diciembre de 2017

**REF.: Exptes. N° 42874-SG-2017, 41650-NP-2017 y 29470-SV-2017.-  
C. DIRECTA N° 1174/17 – 3° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 755/17**

**VISTO**

Las Notas de Pedido N° 1518/2017, 1534/2017 y 1155/2017, solicitadas por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Dirección General de Mediación dependiente de la Procuración General y Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de Escritorios, Sillones, Armarios y Sillas destinados a las mencionadas dependencias, dado la necesidad de contar con los mismos;

**Que** a fs. 116 rola la Resolución Interna N° 678/17 – 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declaran Fracasados los ítems N° 01 (base y alternativa) y 02 del Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 22/12/17, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 126;

**Que** atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa para los ítems N° 01 y 02, resultando Fracasados todos ellos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto el mencionado ítem de la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Tercer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a los ítems N° 01 y 02 y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los ítems N° 01 y 02 de la Reserva de Crédito N° 01161 de fs. 55.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o bien iniciar un nuevo Pedido de Materiales.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Diciembre de 2017

**REF.: Expte. N° 51726-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1551/17 – 3° LLAMADO.-**

**RESOLUCIÓN N° 756/17**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2043/2017, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 02 (dos) Toners Originales para una Fotocopiadora destinados a la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 56 rola la Resolución Interna N° 697/17 – 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el ítem N° 02 del Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para el mismo de la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 22/12/17, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 63;

**Que** atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa para el ítem N° 02, resultando Desiertos todos ellos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto el mencionado ítem de la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Tercer Llamado de la Presente Contratación correspondiente al ítem N° 02 y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del ítem N° 02 de la Reserva de Crédito N° 01640 de fs. 23.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 29 de Diciembre de 2017

**REF.: Expte. N° 42127-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1664/17.-  
RESOLUCIÓN N° 757/17**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1523/2017, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Reparación de Un Equipo de Aire Acondicionado ubicado en el Salón II de la

Secretaría de Hacienda del Centro Cívico Municipal solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 30 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01651 correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 31 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 31 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **64.543,85**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 010/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

**Que** a fs. 32 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 15/11/17, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **EMANUEL ALEJANDRO AVILEZ TOLOSA, VICTORIO RICARDO BINDA, ACLIMATARE S.R.L. y RM SOLUCIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES DE JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 56;

**Que** las firmas **VICTORIO RICARDO BINDA y ACLIMATARE S.R.L.** no dieron cumplimiento con lo solicitado en Acta de Apertura, por lo que corresponde ser desestimadas;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 98 y Ampliación de fs. 101, surge que la firma **RM SOLUCIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES DE JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ**, se ajusta a las necesidades solicitadas e informa la conveniencia de que una sola firma realice la reparación y provea los repuestos;

**Que** en virtud al Informe Técnico de fs. 98 y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **RM SOLUCIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES DE JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la a la Reparación de Un Equipo de Aire Acondicionado ubicado en el Salón II de la Secretaría de Hacienda del Centro Cívico Municipal solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1523/2017, con un presupuesto oficial de \$ 64.543,85 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 85/100).

**ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR** a las firmas **VICTORIO RICARDO BINDA y ACLIMATARE S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **RM SOLUCIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES DE JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ, CUIT N° 20-26627293-7**, por la suma de \$ 58.715,65 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Quince con 65/100), monto que se encuentra en un promedio del 9,03% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% a 30 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **RM SOLUCIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES DE JULIO CESAR RAMIREZ MARTINEZ** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

\*\*\*\*\*  
Salta 02 de Enero de 2018 .-

**REF.: Expte. N° 65883-SG-2017.-**

**C. DIRECTA N° 1763/17.-**

**RESOLUCIÓN N° 01/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2309/17, solicitados por Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** los citados Pedidos corresponden a la "**Contratación del Servicio de Reparación de Equipos de Aire Acondicionado y Mano de Obra**", con destino al Tribunal Administrativo de Faltas;

**Que** a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto realizó la reserva de crédito N° 1878, correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar los presentes gastos asciende a la suma de \$ **45.165,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil ciento Sesenta y Cinco con 00/100)**, homologando en este monto los precios testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: a 15 (Quince) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 11/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

**Que** a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";



Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 08/12/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ELECTROCLIMA SUR de David Herrera**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 31, rola nota emitida por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **ELECTROCLIMA SUR de David Herrera**, no cuenta con el visto bueno, en razón de que en anteriores contrataciones resulto adjudicatario para reparaciones de equipos de aire acondicionado, lo cual a la fecha se encuentran en mal estado de funcionamiento, motivo por el cual se solicita se convoque un nuevo llamado

Que de acuerdo al informe que antecede, esta Dirección estima conveniente declarar fracasado el 1° (primer) llamado, y convocar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar FRACASADO el 1° (primer) llamado, por inconveniencia de la oferta y falta de cumplimiento de acuerdo a los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 2°:** Comunicar a la firma **ELECTROCLIMA SUR de David Herrera**, lo resuelto por esta dependencia.-

**Artículo 3°:** Convocar un nuevo llamado para Contratación de referencia, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primero) llamado.

**Artículo 4°:** Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

**CHAILE**

\*\*\*\*\*  
Salta 02 de Enero de 2018 .-

REF.: Expte. N° 73829-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1907/17.-  
RESOLUCIÓN N° 02/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2473/17, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 36 (treinta y seis) Tazas de Cerámicas con Impresión de la Nueva Marca de la Ciudad de Salta en Colores", las que serán utilizadas como merchandising en diversos eventos o actividades realizadas por la Subsecretaria arriba citada;

Que a fs. 19, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo N° 2041 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 20, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 20 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 4.197,60 (Pesos Cuatro Mil Ciento Noventa y Siete con 60/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente

contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 13/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 21, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 27/12/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27.

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

**Artículo 2°:** Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

**Artículo 3°:** Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

**CHAILE**

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 72475-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1845/17.-  
RESOLUCIÓN N° 03/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2320/17, solicitada por la Subsecretaria de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de mobiliario" (sillas giratorias y 1 (una) biblioteca) requerido por la mencionada dependencia ut-supra;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 2011 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 13 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 14.843,96 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 96/100) homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 013/17 de la Subsecretaria de

Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/12/17, a horas 12:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 19;

**Que** a fs. 24 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana en el cual informa que la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de mobiliario" (sillas giratorias y 1 (una) biblioteca) solicitado por la Subsecretaria de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido Nº 2320/17, con un presupuesto oficial de \$ 14.843,96 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 96/100).-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L CUIT Nº 33-70925021-9**, por la suma de \$ 13.733,00 (Pesos Trece Mil Setecientos Treinta y Tres con 00/100) monto que se encuentra un 7,48% debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

**CHAILE**

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2018

REF.: Expte. Nº 62037-SG-2017  
C. DIRECTA Nº 1766/17.-  
RESOLUCIÓN Nº 04/18

**VISTO**

La Nota de Pedido Nº 2163/17, solicitada por la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del servicio de fotocopias" con destino al Cementerio de la Santa Cruz, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito Nº 1873 al presente ejercicio 2017;

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos Nº 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 3.250,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5º del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución Nº 11/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs.16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/12/17, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **"EL BUNQUER" de Gabriela Alejandra Sosa** y **"BUGS BUNNY" de Elías Humberto Juárez**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 22;

**Que** a fs. 31 obra informe Técnico emitido por la Secretaria de Ambientes y Servicios Públicos, en la cual informa que las ofertas presentadas se adecuan a las necesidades requeridas, concluyendo que la oferta más conveniente es la ofrecida por la firma **"BUGS BUNNY" de Elías Humberto Juárez**;

**Que** en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto Nº 931/96 esta Dirección procede a adjudicar a la oferta de la firma **Fotocopias "BUGS BUNNY" de Elías Humberto Juárez**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del servicio de fotocopias" con destino al Cementerio de la Santa Cruz solicitado por la Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos,

mediante Nota de Pedido N° 2163/17, con un presupuesto oficial de \$ 3.250,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).-

**Artículo 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **Fotocopias "BUGS BUNNY" de JUAREZ, ELIAS HUMBERTO, CUIT N°20-24453202-1** . Por la suma de **\$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 7,96% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

**Artículo 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2018

REF.: Exptes. N° 023100-SG-2017  
C. DIRECTA N° 1409/17- 1° llamado.  
RESOLUCIÓN N° 05/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 813/2017, solicitada por la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

**Que** la citada nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería" (Cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal desenvolvimiento de la dependencia, solicitado por la Dirección mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01444/17;

**Que** a fs. 33 la Dirección General de procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificatorio del Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 33 Vta., la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 32.539,94 (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve con 94/100) homologado en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b) Art.9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art.5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 09/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda indica la siguiente forma de pago: 100% a 15 días (computo de días desde fecha de conformación de la factura);

**Que** a fs. 34 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por lo normado en el Art.05° del Dcto.440/16, posterior Art. 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto.931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000(Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00(Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 10/10/17, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados

04(cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L., IMPRENTA MAESTRO DE CARLOS ADRIAN MAESTRO Y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de Apertura de fs. 57;

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96 y Artículo 34° del Decreto N° 931/96 y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los Ítems. N° 01 al 05, 08 al 11, 13, 17, 24, 26 al 29, 31 al 33, 37 al 39, 41,44 al 49, 52 al 54, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, los ítems. N° 07, 12, 15, 16, 18 al 20, 22, 23, 34, 35, 40, 42, 50, 51, 55 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, características(ítem.19 y 54), encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Dejando aclarado que el ítem. N° 56 recae su adjudicación a la firma **IMPRENTA MAESTRO DE CARLOS ADRIAN MAESTRO** el cual resulta un monto ínfimo (\$300,00) para la elaboración de una orden de compra, asimismo declarar fracasado los ítems. N° 06, 14, 21, 25, 30, 36, 43, 57 por inconveniencia de precios, conforme a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley 6838, el cual establece : **"...las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**, por lo que esta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para estos ítems;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" (Cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.), solicitado por la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención mediante Nota de Pedido N° 813/17, con un presupuesto oficial Autorizado de \$ 32.604,94(Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuatro con 94/00).

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADO** los ítems. N° 06, 14, 21, 25,30, 36,43,de la firma **HERSAPEL S.R.L.** ítems.56 y 57 de **IMPRENTA MAESTRO DE CARLOS ADRIAN MAESTRO** 06, 30,43,47 de **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTICULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5° del Decreto 440/16,modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems. N° 01 al 05, 08 al 11,13, 17,24,26 al 29 31 al 33, 37 al 39, 41,44 al 49, 52 al 54, a la firma **HERSAPEL S.R.L.** **CUIT N° 30-63371747-4;** por la suma de \$ 13.233,78 (Pesos Trece Mil Doscientos Treinta y Tres con 78/00) monto que se encuentra en un 46,50% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, los ítems. N° 07,12,15,16,18 al 20,22,23,34,35,40,42,50,51,55 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** **CUIT. N° 30-58351679-0** por la suma de \$ 4.910,44(Pesos Cuatro Mil Novecientos Diez con 44/100) monto que se encuentra en un 38,82% por debajo del presupuesto oficial Autorizado en las condiciones de pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerados expuestos en la presente resolución.

**MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$18.144,22(Pesos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 22/100)**

**ARTICULO 4°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compras correspondientes.

**ARTÍCULO 5°: CONVOCAR** un segundo llamado para los ítems. N° 06, 14, 21, 25, 30, 36, 43,56 y 57con las mismas bases y condiciones que el primero.

**ARTICULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

## CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 77216-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1850/17.-

RESOLUCIÓN N° 06/18

## VISTO

La Nota de Pedido N° 2476/2017, solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Tanques para Agua, Tubos y Válvulas de Paso destinados para el Complejo Deportivo de V° Las Rosas, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 6 (seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 22/12/17 a horas 12:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 20;

## POR ELLO

## EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Tanques para Agua, Tubos y Válvulas de Paso destinados para el Complejo Deportivo de Vª Las Rosas solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

## CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 16731-SG-2017

C. DIRECTA N° 1002/ 17. 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 08/18

## VISTO

La Nota de Pedido N° 593/17, solicitada por la Subsecretaría de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría De Obras Publicas y Planificación Urbana, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destinos a los Inspectores pertenecientes a la Subsecretaría de Obras Privadas", solicitadas por la mencionada dependencia Ut Supra;

**Que** a fs. 113 rola Resolución interna N° 554/17 en la cual se procedió adjudicar los ítems N° 01 al 08 y 10, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para el ítem N° 09 que fue desestimado por inconveniencia de precio;

**Que** habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 17/11/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y

cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma, **ANCONA S.R.L. Y SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 151;

**Que** a fs.233/234 obra Acta emitido por la Comisión Técnica Evaluadora en la cual indica que la oferta de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, se adecua a las necesidades requeridas a su vez el precio estipulado es acorde al mercado actual, declarando admisible la oferta por lo que requiere su adjudicación;

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico de la Comisión Evaluadora se procede a adjudicar el ítem N° 09 de la oferta presentada por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

## POR ELLO

## EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" con destinos a los Inspectores solicitado por la Subsecretaría de Obras Privadas, mediante Nota de Pedido N° 593/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado para el ítem a contratar de **\$52.576,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100)**.

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta del ítem N° 09 a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A, CUIT N° 30-54048771-1** por la suma de **\$44.875,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100)**, monto que se encuentra en un 14,65 % por abajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A** que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

## CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 02 de Enero de 2018 .-

REF.: Expte. N° 54516-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1765/17.-

RESOLUCIÓN N° 09/18

## VISTO

La Nota de Pedido N° 1921/17, solicitados por Dirección General de Cementerios, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería", destinado al Cementerio de la Santa Cruz, requeridos por la Dependencia arriba citada;

Que a fs. 29, la Dirección General de Presupuesto realizó la reserva de crédito N° 1886/17, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 30, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 30 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar los presentes gastos asciende a la suma de \$ 46.057,45 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cincuenta y Siete con 45/100), homologando en este monto los precios testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: a 15 (Quince) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 11/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 31, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/12/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 40;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y por tratarse de bienes estandarizados, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 04 al 24, 26 al 34, 36 al 38, 40 al 44 y 46 al 52 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos. En relación a los ítems N° 35, 39 y 45, desestimar, por inconveniencia de precio, conforme al Art. 12° de la Ley 6838; y respecto a los ítems N° 03, 25 y 53 al 55, declarar **DESIERTOS** por falta de oferentes, autorizándose a realizar un nuevo llamado, para la adquisición de los ítems declarados **FRACASADOS** y **DESIERTOS** bajo la misma base y condiciones que 1° (primer) llamado;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Artículos de Librería**", destinado para el Cementerios de la Santa Cruz, en la Nota de Pedido N° 1921/17, con un presupuesto oficial de \$ 46.057,45 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Cincuenta y Siete con 45/100).

**Artículo 2°: Desestimar y Declarar** **FRACASADO** el llamado para los ítem N° 35, 39 y 45, por inconveniencia de precios y **DESIERTO** para los ítems N° 03, 25 y 53 al 55, por falta de oferentes.-

**Artículo 3°: Adjudicar** los ítems N° 01, 02, 04 al 24, 26 al 34, 36 al 38, 40 al 44 y 46 al 52, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, **C.U.I.T. N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 21.565,53 (Pesos Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 53/100), monto que se encuentra en un 43,46% por debajo

del presupuesto oficial autorizado en relación a los ítems adjudicados, y en la condición de pago: a 15 (quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 5°: Convocar** un nuevo llamado para los ítems, declarados **FRACASADOS** y **DESIERTO**, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primero) llamado.

**Artículo 6°: Comunicar y publicar** en el Boletín Oficial Municipal.-

**CHALE**

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 10/18**

**REF.: Expte. N° 29998-SG-2017**

**C. DIRECTA N° 1724/17 2° llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 775/17, mediante la cual la Subsecretaria de Educación solicita la "Adquisición de Insumos de Peluquería" con destino al Taller de Peluquería de la Escuela de Artes y Oficios, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 110.638,30 (Pesos Ciento Diez Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 30/100).-

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 74 obra Resolución interna N° 662/17 emitida por esta Dirección en la cual se declara **DESIERTO** el primer llamado para la presente contratación, disponiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 26/12/2017 a horas 10:30, publicado la presente contratación directa en la pagina web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en acta de fs. 92;

Que en vista al resultado del segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR** **DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

**CHALE**

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2018

**REF.: Exptes. N° 29996-SG-2017**

**C. DIRECTA N° 1543/17 – 3° llamado.-**

**RESOLUCIÓN N° 11/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 672/17, solicitada por la Subsecretaria de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de insumos con destino al Taller de Marroquinería" solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

**Que** a fs. 65 y 75 obran resoluciones internas N°: 602/17 y 666/17 emitidas por esta Dirección, las cuales declaran DESIERTOS el primer y el segundo llamado a la presente contratación;

**Que** habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 19/12/17, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 83;

**Que** atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultado todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar **Sin Efecto** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

#### POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

#### CHAILE

\*\*\*\*\*  
Salta 02 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 58381-SG-2017  
58572-SG-2017  
C. DIRECTA N°1459/17 -2° llamado  
RESOLUCIÓN N° 12/18

#### VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2009/17 y 2010/17, solicitadas por la Subsecretaria de Cultura dependientes de la Secretaría General, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición de Pinturas y Pinceles para la realización de Murales" en el comedor del Barrio Asunción, Escuela Cuchi Leguizamón y SUM del Barrio Cuchi Leguizamón, solicitados por las dependencias mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 48 rola Resolución Interna N° 598/17 del 1° llamado emitida por esta Dirección, en la cual se procedió adjudicar los ítems N° 02 al 04, 06 al 10 (alternativa), 11 al 13, 15, 16 y 18, disponiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones para los ítems N° 01, 05, 14, y 17, declarados fracasados por inconveniencia de precio;

**Que** habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 29/11/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **ANCONA S.R.L. y CORRALON ULUNCHO DE JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA**, con sus respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 55;

**Que** en el Acta de Apertura de sobres los ítems N° 01 y 17 de la oferta presentada por la firma **ANCONA S.R.L.** y el ítem N° 01 de la firma **CORRALON ULUNCHO DE JUAN FACUNDO DIAZ SIERRA**, fueron desestimados por superar entre un 20,95% y un 57,85% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16...*"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."*

**Que** a fs. 65 obra Informe Técnico emitido por la Directora General de Industrias Creativas de la Secretaría General, en la cual indica que la oferta de la firma **CORRALON ULUNCHO DE JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA** cumple con las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial;

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar los ítems N° 05, 14 y 17 a la oferta presentada por la firma **CORRALON ULUNCHO DE JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, debiéndose declarar fracasado el ítem N° 01 por inconveniencia de precio y convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones;

#### POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Pinturas y Pinceles para la realización de Murales" en el comedor del Barrio Asunción, Escuela Cuchi Leguizamón y SUM del Barrio Cuchi Leguizamón, solicitas por la Subsecretaria de Cultura, requeridas mediante Notas de Pedidos N° 2009/17 y 2010/17 con un Presupuesto Oficial Autorizado para ítems a contratar de **\$4.597,52 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Noventa y Siete con 52/100)**.

**ARTICULO 2°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADO** los ítems N° 01, 17 de la firma **ANCONA S.R.L.** y el ítem N° 01 de la firma **CORRALON ULUNCHO DE JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, los ítems N° 05, 14 Y 17 de la oferta presentada por la firma **CORRALON ULUNCHO DE JUAN FACUNDO DIEZ SIERRA CUIT N° 20-32165780-0** por la suma de **\$3.577,26 (Pesos Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 26 /100)** monto que se encuentra un 9,46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado Unificado en las condiciones de pago a 15 días Fact. Conf. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.  
**ARTÍCULO 4°: CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTICULO 5°: CONVOCAR** un Tercer llamado para el ítem N° 01 con las mismas bases y condiciones que el primero.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 40832-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1794/17.-  
RESOLUCIÓN N° 13/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1471/17, solicitada por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Coordinación General de Intendencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de 06 (seis) Cajas Artesanales" que serán entregadas por el Sr. Intendente Municipal a visitantes Ilustre y/o Autoridades Nacionales e Internacionales solicitados por la mencionada dependencia Ut Supra;

**Que** a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1874 al presente ejercicio 2017;

**Que** a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 18 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$25.200,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 13/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

**Que** a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

**Que** habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 14/12/17, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma **TROFEOS SALTA DE SAN MARTIN JOSE LUIS** en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.26;

**Que** a fs. 35 obra Informe Técnico emito por el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo en la cual indica que la oferta de la firma **TROFEOS SALTA DE SAN MARTIN JOSE LUIS**, reúne las condiciones requeridas en la nota de pedido;

**Que** en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **TROFEOS SALTA DE SAN MARTIN JOSE LUIS** por ajustarse a lo solicitado, único oferente y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Dejando aclarado que lo cotizado supera un 4,76% y teniendo en cuenta que la reserva de crédito N° 1874/17 cuenta con la afectación de una sola partida, no se necesita autorización de mayor monto;

**POR ELLO****EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 06 (seis) Cajas Artesanales" que serán entregadas por el Sr. Intendente Municipal a visitantes Ilustre y/o Autoridades Nacionales e Internacionales solicitado por Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, mediante Nota de Pedido N° 1471/17, con un presupuesto oficial autorizado de \$25.200,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **TROFEOS SALTA DE SAN MARTIN JOSE LUIS CUIT N° 20-13845493-3** por la suma de **\$26.400,00 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100)** monto que se encuentra un 4,76% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

**CHALE**

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 61660-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1738/17.-  
RESOLUCIÓN N° 14/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2142/17, solicitada por la Subsecretaria de Habilitaciones y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) Impresora Multifunción, Toners y Cartuchos" perteneciente a la dependencia requirente nombrada Ut Supra;

**Que** a fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1831 correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 28 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos mientras que a fs. 28 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 21.135,00 (Pesos Veintiún Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100)** homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 011/2017 de la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago: 100% a 15 días C.F.C.;

**Que** a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias,**

lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/11/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **MEBAC de MEALLA JUAN CARLOS, NETCO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 54 emitido por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, surge que las características técnicas de las ofertas presentadas para los ítems N° 01 al 04 cumplen con las características y los requisitos mínimos recomendados y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual:

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de los ítems N° 01 al 04 de la firma **MEBAC de MEALLA JUAN CARLOS** por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (una) Impresora Multifunción, Toners y Cartuchos" destinado a la Subsecretaría de Habilitaciones, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2142/17, con un presupuesto oficial de \$ 21.135,00 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 al 04 de la oferta presentada por la firma **MEBAC de MEALLA JUAN CARLOS CUIT N° 20-23167235-5**, por la suma de \$18.404,00 (Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100) monto que se encuentra en un 12,92% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con las Condiciones de Pago: a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

**CHAILE**

\*\*\*\*\*  
Salta, 02 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 63023-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1593/17.-  
RESOLUCIÓN N° 15/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2061/2017, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Mantenimiento del Ascensor ubicado en el Edificio de Calle Vicente López N° 428 solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 18 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01684 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 16.800,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 010/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/11/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **VERTICAL ASCENSORES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 51, surge que la firma **VERTICAL ASCENSORES S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas, informando asimismo que el precio cotizado resulta razonable a los intereses municipales;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **VERTICAL ASCENSORES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Ascensor ubicado en el Edificio de Calle Vicente López N° 428, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 2061/2017, con un presupuesto oficial de \$ 16.800,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **VERTICAL ASCENSORES S.R.L., CUIT N° 30-71547002-7**, por la suma de \$ 16.800,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.



**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 51981-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1912/17.-

RESOLUCIÓN N° 16/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1938/2017, solicitada por la Dirección General de Saneamiento e Higiene dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Indumentaria destinada para la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 28/12/17 a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 25;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Indumentaria destinada para Dirección General de Saneamiento e Higiene dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-**

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 02 de Enero de 2018 .-

REF.: Expte. N° 5378-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1810/17.-

RESOLUCIÓN N° 17/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 119/17, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Cafetería", destinado a Intendencia y Secretaría General.-

**Que** a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1906 correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 16, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos,

mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 13/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

**Que** a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 14/12/17 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LA PAUSA de Mónica Chalup**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

**Que** a fs. 28, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la propuesta de la firma **LA PAUSA de Mónica Chalup**, se ajusta a las necesidades requeridas;

**Que** de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **LA PAUSA de Mónica Chalup**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta, y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

RESUELVE:

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Cafetería", destinado a Intendencia y Secretaría General, solicitado por la Subsecretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, en la Nota de Pedido N° 119/17, con un presupuesto oficial de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **LA PAUSA de Mónica Chalup, C.U.I.T. N° 27-24453874-1**, por el monto total de \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**

CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta, 02 de Enero de 2018

**RESOLUCIÓN N° 18/18**  
**REF.: Expte. N° 44036-SV-2017**  
**C. DIRECTA N° 1554/17 3° Llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1545/2017, mediante la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la Adquisición de Repuestos Eléctricos para motocicletas Honda Dominios: 567-JPQ, 568-JPQ, 562-JPI, 561-JPI y 560-JPI, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$3.990,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Noventa con 00/100) y;

**CONSIDERANDO**

**Que** a fs. 49 y 56 rolan las resoluciones internas N° 643 y 698, emitida por esta Dirección, en las que se declaran Desiertos el Primer y Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado con idénticas bases y condiciones;

**Que** habiéndose programado el Tercer Llamado, a la apertura de sobres para el día 22/12/17, a horas 12:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, la misma resulto DESIERTA por falta de oferente;

**Que** atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultando todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar **Sin Efecto** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1626 en fs. 39.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

**CHAILE**

\*\*\*\*\*  
 Salta, 05 de Enero de 2018

**REF.: Exptes. N° 19297-SG-2017 y 26083-SG-2017.-**  
**C. DIRECTA N° 986/17 – 2° LLAMADO.-**  
**RESOLUCIÓN N° 19/18**

**VISTO**

Las Notas de Pedido N° 811/2017 y 1017/2017, solicitadas por la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría Coordinación de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 2 (dos) Impresoras destinados a las mencionadas dependencias, dado la necesidad de contar con los mismos;

**Que** a fs. 84 rola la Resolución Interna N° 527/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el Primer Llamado para el ítem N° 02, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para el mismo de la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

**Que** habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 14/11/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 116;

**Que** del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 141, integrada por el Director de Activos de Tecnología de la Información y el Director General de Infraestructura de Tecnología, concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada se adecua a las necesidades técnicas requeridas para el ítem N° 02 y que el precio estipulado es acorde al manejo actualizado en el mercado local, por lo tanto, recomienda declarar admisible la oferta de la empresa **NETCO S.R.L.**;

**Que** a fs. 142 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 02 por la suma de \$ **396,00**, lo cual equivale a un incremento promedio del 4,95 % en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 8.396,00, incremento que se acredita para el mencionado ítem a fs. 148 por la Dirección General de Presupuesto, y con la debida intervención de la Dirección General de Control de Procesos;

**Que** en virtud al informe técnico de la Comisión Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 02 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido.

**POR ELLO**  
**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Impresoras destinados a la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría Coordinación de Personal, mediante Notas de Pedido N° 811/2017 y 1017/2017, con un Presupuesto Oficial Ampliado para el ítem N° 02 de \$ 8.396,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100) en la Reserva de Crédito N° 2075/17 (fs. 148) por un importe de \$ 60.756,00 (Pesos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, el ítem N° 02 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 8.396,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado, y en las Condiciones de Pago 30% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y PUBLICAR.-**

## CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 05 de Enero de 2018 .-

REF.: Expte. N° 77834-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1913/17.-

RESOLUCIÓN N° 22/17

## VISTO

La Nota de Pedido N° 2519/17, solicitada por la Subsecretaría de Vínculo y Cooperación Internacional, y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Retapizado para 5 (cinco) sillones de Oficinas", pertenecientes a la subsecretaría arriba citada;

**Que** a fs. 12, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo N° 2068 correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 13/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

**Que** a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 29/12/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 20.

## POR ELLO

## EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

## RESUELVE:

**Artículo 1°: Declarar** DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

**Artículo 2°: Convocar** un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

**Artículo 3°: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

## CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 05 de Enero de 2018 .-

REF.: Expte. N° 19155-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1546/17 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 24/18

## VISTO

Las Notas de Pedidos N° 630/17 y 1740/17, solicitado por la Subsecretaría de Educación; y;

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias (serrucho, prensa, llaves, etc...)", destinados al taller de carpintería que se dicta en la Escuela de Artes y Oficios, solicitados por la Subsecretaría arriba citada.-

**Que** a fs. 74, obra resolución Interna N° 684/17, emitida por esta Dirección en la cual declara FRACASADO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia para el ítem N° 04, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 02/01/18 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 47.

## POR ELLO

## EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS

## RESUELVE:

**Artículo 1°: Declarar** DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación, por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: Convocar** un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

**Artículo 3°: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

## CHAILE

\*\*\*\*\*

Salta 05 de Enero de 2018 .-

REF.: Expte. N° 21377-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1585/17 – 3° (tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 25/18

## VISTO

La Nota de Pedido N° 960/17, solicitado por la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial; y

## CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para Móviles Pertenecientes a la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales, de la Subsecretaría de Transito" para el mejor funcionamiento y así no entorpecer las labores cotidianas de la dependencia antes citada;

**Que** a fs. 92 y 120, obra resolución Interna N° 612/17 y 728/17, emitida por esta Dirección en las cuales se declara FRACASADO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado de la Contratación de referencia por incumplimiento al Punto 1) del Pliego de condiciones, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 02/01/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 136, siendo en este mismo acto desestimada la oferta por incumplimiento al punto 1) del pliego de condiciones, el cual rigió para la presente contratación;

**Que** habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, y resultando todos ellos FRACASADOS por incumplimiento a los requisitos solicitados en formulario de cotización, esta Dirección estima conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación comunicando a las dependencias requirentes, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 3° (tercer) Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y DEJAR SIN EFECTO la misma.

**ARTÍCULO 2°: Comunicar** a las dependencias solicitantes, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

**ARTÍCULO 3°: Solicitar** a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

**CHALE**

\*\*\*\*\*  
Salta 05 de Enero de 2018 .-

REF.: Expte. N° 64196-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1741/17 – 2° (segundo) Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 26/18

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2198/17, solicitada por la Coordinación General de Intendencia - Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Carteles", destinado para el Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache, requerido por la dependencia mencionada ut supra;

**Que** a fs. 22, obra resolución Interna N° 688/17, emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 19/12/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PIXEL INDUSTRIA GRAFICA de Albo Cristian Alejandro**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;

**Que** a fs. 38, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la oferta presentada por la firma **PIXEL INDUSTRIA GRAFICA de Albo Cristian Alejandro**, se ajusta a las necesidades solicitadas;

**Que** de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PIXEL INDUSTRIA GRAFICA de Albo Cristian Alejandro**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Carteles", destinado para el Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache, solicitado por la Coordinación General de Intendencia - Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, en la Nota de Pedido N° 2198/17, con un presupuesto oficial \$ 12.221,00 (Pesos Doce Mil Doscientos Veintiuno con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **PIXEL INDUSTRIA GRAFICA de Albo Cristian Alejandro, C.U.I.T. N° 20-25993872-5**, por el monto total de \$ 11.600,00 (Pesos Once Mil Seiscientos con 00/100), monto que se encuentra en un 5,08% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

**CHALE**

\*\*\*\*\*  
Salta, 05 de Enero de 2017

REF.: Exptes. N° 55772-NP-2017, 58847-SG-2017, 60306-SG-2017 y 60555-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1582/17.-  
RESOLUCIÓN N° 29/18

**VISTO**

Las Notas de Pedido N° 1966/2017, 2012/2017, 2063/2017 y 2105/2017, solicitadas por la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría de Turismo y Subsecretaría de Cultura, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 1 (una) Computadora Completa, 2 (dos) Impresoras, 1 (un) Ups, 2 (dos) Notebooks y 6 (seis) Parlantes destinados a las mencionadas dependencias Ut Supra, dado la necesidad de contar con los mismos;

**Que** a fs. 20, 33, 45 y 58 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01592/17, 01606/17, 01596/17 y 01586/17 correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 21, 34, 46 y 59 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16

modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 21, vuelta, 34 vuelta, 46 vuelta y 59 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 7.550,00, \$ 21.120,00, \$ 42.150,90 y \$ 1.276,00**, respectivamente, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 010/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

**Que** a fs. 60 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia el cual asciende a \$ 72.096,90 (Pesos Setenta y Dos Mil Noventa y Seis con 90/100), y estipula la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 010/17 de la Subsecretaría de Finanzas;

**Que** a fs. 61 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 06/11/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 80;

**Que** del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 93 y 94, integrada por el Director de Activos de Tecnología de la Información y el Director General de Infraestructura de Tecnología, concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada se adecua a las necesidades técnicas requeridas y que el precio estipulado es acorde al manejo actual en el mercado local;

**Que** en virtud al informe técnico de la Comisión Evaluadora y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 03 y 05 al 09 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, con respecto al ítem N° 04 la oferta supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 53,77%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el mismo por inconveniencia de precio y conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", y convocar un Segundo llamado para el mismo.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1 (una) Computadora Completa, 2 (dos) Impresoras, 1 (un) Ups, 2 (dos) Notebooks y 6 (seis) Parlantes destinados a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría de Turismo y Subsecretaría de Cultura, mediante Notas de Pedido N° 1966/2017, 2012/2017, 2063/2017 y

2105/2017, con un Presupuesto Oficial de \$ 72.096,90 (Pesos Setenta y Dos Mil Noventa y Seis con 90/100).

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el ítem N° 04 de la presente Contratación por inconveniencia de precio y **CONVOCAR** un segundo llamado para el mismo.

**ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 al 03 y 05 al 09 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 62.744,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 10,56 % por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

**ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

\*\*\*\*\*

Salta, 09 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 63773-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1717/17.-

RESOLUCIÓN N° 30/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2187/2017, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental y Sustentable, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 6 (seis) Toners Alternativos destinados a la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01696 correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 4.740,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 011/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/11/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **HERSAPEL S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

**Que** del Informe Técnico obrante a fs. 31 emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental y Sustentable, surge que la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas por mejor garantía y calidad;

**Que** en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la Alternativa del ítem N° 01 a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, por menor precio, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 6 (seis) Toners Alternativos destinados a la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental y Sustentable, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2187/2017, con un presupuesto oficial de \$ 4.740,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, la Alternativa del ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 2.820,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Veinte con 00/100), monto de los ítems adjudicados que se encuentra en un promedio del 40,51 % por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

**CHAILE**

\*\*\*\*\*  
Salta, 11 de Enero de 2018

**REF.: Expte. N° 79027-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1925/17.-  
RESOLUCIÓN N° 32/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2614/2017, solicitada por la Secretaría de Turismo, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Asesoramiento y Consultoría para la Realización de la Campaña Digital Verano 2017-2018 solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 05/01/17 a horas 10:30,

resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 30;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente al Servicio de Asesoramiento y Consultoría para la Realización de la Campaña Digital Verano 2017-2018 solicitado por la Secretaría de Turismo.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-**

**CHAILE**

\*\*\*\*\*  
Salta 11 de Enero de 2018 .-

**REF.: Expte. N° 27621-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1169/17 – 3° (tercer) Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 35/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1055/17, solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Coordinación General de Intendencia; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios para el arreglo del Vehículo Fiat Fiorino, Dominio GGD-143", perteneciente a la dependencia arriba citada.-

**Que** a fs. 65, obra resolución Interna N° 675/17, emitida por esta Dirección en la cual se adjudica en el 2° (segundo) llamado los ítems N° 05, 06 y 07, de la Contratación de referencia, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado para los ítems declarados Desiertos y Fracasados (ítems N° 04 y 10) con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 03/01/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TOMAS MORENO Y CIA. S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 75, siendo rechazado en este mismo acto la oferta del único ítem cotizado, por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado, conforme lo dispuesto el Decreto N° 711/16;

**Que** habiéndose realizado 3 (tres) llamados consecutivos a Contratación Directa, y resultando en este último FRACASADOS por inconveniencia de precio para el ítem N° 03 y DESIERTO para el ítem N° 04 y 10, por lo que esta Dirección estima conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación para los ítems antes citados, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO** el 3° (tercer) Llamado de la presente Contratación para el ítem N° 03 y DESIERTO para los ítems

N° 04 y 10, por los motivos citados en los considerandos y DEJAR SIN EFECTO los mismos.

**ARTÍCULO 2º: Comunicar** a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.

**ARTÍCULO 3º: Solicitar** a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, en relación a los ítems N° 03, 04 y 10.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

**CHAILE**

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Enero de 2018

REF.: Expte. N° 77219-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1844/17 – 2º LLAMADO.-**

**RESOLUCIÓN N° 38/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2493/2017, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 5 (cinco) Tablones y 10 (diez) Caballetes que serán utilizados para el dictado de las clases de los diversos talleres y actividades realizadas en el salón de usos múltiples de la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 20 rola la Resolución Interna N° 740/17, emitida por ésta Dirección, en la que se declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo con idénticas bases y condiciones del Primero;

**Que** habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 08/01/18 a horas 12:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 27.

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 5 (cinco) Tablones y 10 (diez) Caballetes que serán utilizados para el dictado de las clases de los diversos talleres y actividades realizadas en el salón de usos múltiples de la Escuela de Artes y Oficios solicitados por la Subsecretaría de Turismo.

**ARTÍCULO 2º: CONVOCAR** un Tercer Llamado de la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

**CHAILE**

\*\*\*\*\*

Salta 11 de Enero de 2018 -

REF.: Expte. N° 21368-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1584/17 – 2º (segundo) Llamado.-**

**RESOLUCIÓN N° 39/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 840/17, solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Uniformes" destinado al personal del área operativa de la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico;

**Que** a fs. 93, obra resolución Interna N° 681/17, emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 1º (PRIMER) llamado para el ítem N° 12 por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2º (segundo) llamado para este, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 05/01/18 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 113;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: Declarar** DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación.-

**Artículo 2º: Convocar** un 3º (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores.-

**Artículo 3º: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

**CHAILE**

\*\*\*\*\*

Salta 11 de Enero de 2018 -

REF.: Expte. N° 77214-SG-2017.-

**C. DIRECTA N° 1926/17.-**

**RESOLUCIÓN N° 40/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 2488/17, solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Barrefondo", destinado para la limpieza de la Pileta del Complejo Deportivo de Villas Las Rosas, dependiente de la Subsecretaría arriba citada;

**Que** a fs. 15, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito bajo N° 2095 correspondiente al ejercicio 2017;

**Que** a fs. 16, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 16.890,22 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Noventa con 22/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa

que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 13/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

**Que** a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"**

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/01/18 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22.

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Declarar** DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

**Artículo 2°: Convocar** un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

**Artículo 3°: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

**CHALE**

\*\*\*\*\*

Salta 11 de Enero de 2018 .-

**REF.: Expte. N° 5121-SG-2017.-**

**C. DIRECTA N° 1177/17 – 2° (Segundo) Llamado.-**

**RESOLUCIÓN N° 41/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 95/17, solicitado por la Dirección de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Indumentaria de Uso Descartable e Insumos"** con destino al personal operario de los Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, solicitado por la Dirección arriba citada;

**Que** a fs. 129, obra resolución Interna N° 478/17, emitida por esta Dirección en la cual se declara FRACASADO el 1° (primer) llamado por inconveniencia de precios los ítems N° 03, 09 y 10, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 19/12/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 156, en la cual se otorga un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para la presentación de la documentación citada en la misma;

**Que** habiéndose cumplido el plazo indicado en párrafo anterior, la firma antes mencionada presento nota en carácter de declaración jurada de

no poseer deuda con el Municipio, autorizando el descuento en caso contrario, incumpliendo con las demás documentación señaladas en acta de apertura de sobres, requisitos exigidos en el Art. 1° - Incisos e) y h) del Pliego de condiciones que rige en la presente contratación;

**Que** atento a lo expuesto esta Dirección estima conveniente desestimar, declarar fracasado y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Desestimar** la oferta presentada por la firma **GRUPO H&S S.R.L. y declarar** FRACASADO el 2° (Segundo) llamado, de acuerdo a los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 2°: Comunicar** a la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, lo resuelto por esta Dirección.-

**Artículo 3°: Convocar** un 3° (tercer) llamado para Contratación de referencia, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primero) Y 2° (segundo) llamado.

**Artículo 4°: Comunicar** y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

**CHALE**

\*\*\*\*\*

Salta 12 de Enero de 2018 .-

**REF.: Expte. N° 25827-SG-2016.-**

**C. DIRECTA N° 241/17 – 3° (tercer) Llamado.-**

**RESOLUCIÓN N° 42/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1090/16, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la **Adquisición de Insumos para Camión Atmosférico (manguera tricoflex amarilla 3", acoples para mangueras de aluminio DCE 3" y DNM 3")**, para realizar desagotes de pozos de zonas más carenciadas de la ciudad entre otros, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

**Que** a fs. 33 y 63, obran resoluciones Internas N° 102/17 y 714/17, emitida por esta Dirección en la cual se declara FRACASADO el 1° (primer) llamado por inconveniencia de oferta y Fracasado el 2° (segundo) llamado para los ítems N° 01 y 03, por inconveniencia de precios, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 09/01/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 73

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres de 3 (tres) llamado consecutivos, y resultando este último DESIERTO para los ítems N° 01 y 03, por falta de oferentes, por lo que a ésta dirección le resulta conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.



**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (tercer) Llamado y **Dejar sin Efecto** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida Presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

**CHALE**

\*\*\*\*\*  
Salta, 15 de Enero de 2018

**REF.: Expte. N° 47497-SG-2017.-  
C. DIRECTA N° 1478/17 – 2° LLAMADO.-  
RESOLUCIÓN N° 47/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 193/2017, solicitada por la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Indumentaria para el Personal administrativo que cumple funciones en Mesa de Informes y la Dirección General de Monitoreo y Logística perteneciente a la dependencia mencionada Ut Supra;

**Que** a fs. 93 rola la Resolución Interna N° 692/17, emitida por ésta Dirección, en la que se declara Fracasado el ítem N° 06 del Primer Llamado, disponiéndose convocar para el mismo un Segundo con idénticas bases y condiciones del Primero;

**Que** habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 08/01/18 a horas 11:00, publicando la presente contratación directa en la página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y cursando las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 109;

**Que** atento a que en el primer llamado para el ítem N° 06 resultara fracasado y desierto en el segundo; y observando que los precios testigos corresponden al mes de Julio del año 2017, ésta Dirección considera conveniente dejar sin efecto el mencionado ítem y solicitar a la Dirección General de Presupuesto su desafectación presupuestaria.

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado para el ítem N° 06 de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 23 (veintitrés) Uniformes para Dama solicitados por la Secretaría de Gobierno y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del ítem N° 06 de la Reserva de Crédito N° 01391 de fs. 28.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

**CHALE**

\*\*\*\*\*  
Salta 15 de Enero de 2018 .-

**REF.: Expte. N° 54324-SV-2017.-  
C. DIRECTA N° 1594/17 – 3° (tercer) Llamado.-  
RESOLUCIÓN N° 49/18**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1932/17, solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (un) parabrisas para la Camioneta Chevrolet LUV, Dominio BTL-740", perteneciente a la dependencia arriba citada.-

**Que** a fs. 42 y 51, obran resoluciones Internas N° 631/17 y 731/17, emitidas por esta Dirección en las cuales se declaran DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 04/01/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 57;

**Que** de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.**, por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con lo solicitado;

**POR ELLO  
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (un) parabrisas para la Camioneta Chevrolet LUV, Dominio BTL-740", solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 1932/17, con un Saldo del presupuesto oficial \$ 3.400,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos con 00/100).

**Artículo 2°: Adjudicar** la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A., C.U.I.T. N° 30-71084356-9**, por el monto total de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100), monto que se encuentra en 5,88% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses

del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 3°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

**Artículo 4°: Comunicar**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

#### CHAILE

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIONN° 487.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 77083-SG-2017

VISTO que mediante **Resolución N° 442/17** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 21/11/2017, aprueba la "Memoria Técnica, Anexo y Plano para la obra Pavimentación con Hormigón en calle Himno Nacional Argentino entre Viñal y Agrupación Gauchos de Güemes de Barrio Democracia Zona Sur de la Ciudad de Salta", y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fojas 80 la Secretaria de Hacienda solicita se rectifique la asignación presupuestaria enunciada en la **Resolución N° 422/17**, y el tipo de financiamiento será con fondos de la Provincia conforme convenio en trámite de Soja 20%;

**QUE** a fojas 82 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria **Ítem 1E PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Financiamiento Provincial - Fondo Federal Solidario - Soja 20% (sujeto a aprobación del convenio respectivo)**;

**QUE** es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el financiamiento de la Asignación Presupuestaria de la obra correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la asignación presupuestaria asignada a la obra: "Memoria Técnica, Anexo y Plano para la obra Pavimentación con Hormigón en calle Himno Nacional Argentino entre Viñal y Agrupación Gauchos de Güemes de Barrio Democracia Zona Sur de la Ciudad de Salta" cuyo presupuesto estimado es de \$ 1.663.992,19 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Dos con 19/100).

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza N° 15211 Anexo VIII del Plan de Obras Publica vigente y su última modificación tramitada bajo expediente N° 58777-SG-2017 al **Ítem 1E PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Financiamiento Provincial - Fondo Federal Solidario - Soja 20% (sujeto a aprobación del convenio respectivo)**.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 27 de diciembre de 2017.-

RESOLUCIONN° 488.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 77028-SG-2017

VISTO que mediante **Resolución N° 438/17** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 17/11/2017, aprueba la "Memoria Técnica, Anexo y Plano para la obra Pavimento con H° en calle Ing. Maury entre calle Echenique y J.V. González – Barrio El Rosedal – Zona Oeste Baja de la Ciudad de Salta", y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fojas 81 la Secretaria de Hacienda solicita se rectifique a fojas 8 la Resolución arriba mencionada, habida cuenta que el financiamiento será con fondos de la Provincia conforme convenio en trámite de Soja 20%;

**QUE** a fojas 83 la Dirección de Análisis Financiero rectifica la asignación presupuestaria **Ítem 1E PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – Financiamiento Provincial – (Fondo Federal Solidario - Soja 20% sujeto a aprobación del convenio respectivo)**;

**QUE** es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el financiamiento de la Asignación Presupuestaria de la obra correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y  
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** la asignación presupuestaria asignada a la obra: "Memoria Técnica, Anexo y Plano para la obra Pavimento con H° en calle Ing. Maury entre calle Echenique y J.V. González – Barrio El Rosedal – Zona Oeste Baja de la Ciudad de Salta" cuyo presupuesto estimado es de \$ 3.143.827,80 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 80/100).

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza N° 15211 Anexo VIII del Plan de Obras Publica vigente y su última modificación tramitada bajo expediente N° 58777-SG-2017 al **Ítem 1E PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – Fondos Provinciales (sujeto a aprobación del convenio respectivo)**.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

#### BLANCO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 de enero de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 001.-

VISTO que la Señora Subsecretaria de Obras Privadas, Arq. María Eugenia Angulo, se ausentará de sus funciones, por hacer uso de L.A.R., a partir del día 10 de enero de 2018, hasta el día 19 enero/2018 inclusive;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Sub Secretaria de Obras Privadas, resulta necesario encomendar la atención del despacho al **Señor Subsecretario de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, ARQ. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS;**

**QUE** por lo expuesto precedentemente, se dispone la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y  
PLANIFICACIÓN URBANA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR** al **Señor Subsecretaría de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura - Arq. FACUNDO RUIZ DE LOS LLANOS,** la atención del despacho de la Sub Secretaria de Obras Privadas, a partir del día 10 de enero de 2018, hasta el día 19 enero/2018, reintegro, de su titular, en virtud a lo dispuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a los **Subsecretarios de de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura - Arq. Facundo Ruiz de los Llanos y de Obras Privadas - Arq. María Eugenia Angulo,** del presente instrumento legal, por la Dirección de Despacho Administrativo de esta Secretaría.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón las dependencias de las Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**BLANCO**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 08 de enero de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 002.-**

**VISTO** el Decreto N° 01128/17 de fecha 11 de octubre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en su artículo 1º Modifica el Art. 1º del Decreto N° 0125/14, que estable que la "**AUTORIDAD DE APLICACIÓN – CONFORMACIÓN: la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14493 será la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y funcionara a través de una Unidad Ejecutora integrada por cinco (5) miembros, que serán designados mediante Resolución por el Secretario de área y será presidida por esta, pudiendo dictar el reglamento para su funcionamiento. La Procuración General asignara el profesional que asesorará a dicha Unidad Ejecutora y rubricará los dictámenes legales pertinentes;**

**QUE,** ante la imperiosa necesidad de dar continuidad a los expedientes que se encuentran bajo el régimen de Revisión, Registración y Regulación Edilicia, establecida por la Ordenanza 14493 y su modificatoria N° 14504, corresponde designar los miembros de la Unidad Ejecutora;

**QUE,** habiéndose emitido Resolución N° 468/17 de fecha 13/12/2017.-

**QUE,** debido a continuas reestructuraciones dentro del ámbito de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana es necesaria la designación de la Arq. Andrea Mariana Zoricich en reemplazo de la Arq. María Marta Fonzalida,

**QUE,** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN  
URBANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- MODIFICAR** el Art° 1 de la Resolución N° 468/17 el que quedará redactado de la siguiente manera:..."

**DESIGNAR** como miembros integrantes de la Unidad Ejecutora a los siguientes funcionarios de esta Secretaria:

**Arq. Andrea Mariana Zoricich DNI. N° 31.193.145 – Responsabilidad de la Unidad Ejecutora.**

**Arq. Fabiola Carrizo DNI. N° 17.308.800 – Asesora Técnico.**

**Arq. Valeria Trogliero DNI. N° 25.801658 – Asesora Técnico de Planos de Arquitectura..**

**Arq. Gabriela Rojas DNI. N° 24.887.849 - Asesora Técnico de Electricidad.**

**Lic. Martín Guaymás DNI. N° 30.222.343 – Asesor Técnico Higiene y Seguridad.**

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que los funcionarios designados no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas a sus respectivos decretos de designación.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a los funcionarios designados en el Artículo 1º por la Dirección de Despacho de esta Secretaría.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**BLANCO**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 12 de enero de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 003.-**

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-**

**REF.: EXPTE N° 1247-SG-2018**

**VISTO** la Resolución N° 342/17 de fecha 13 de Diciembre del 2017 de la Secretaria de la Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2018 que será de \$ 1.491.479,37 (son pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y nueve con 37/00) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Expte N° 1247-SG-2018 ésta Secretaria elevó a la Sub Secretaria de Coordinación de Personal la nómina del personal que será incluido y continuara con el adicional del Horario Extensivo para el periodo 2018 sin superar el monto otorgado en Resolución N° 342/17 de Secretaria de Hacienda;

**QUE** la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado considerando en requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

**QUE** la Sub Secretaria de Coordinación de Personal, procedió al registro, verificación, control de la nómina del personal y horarios, tal lo dispone el Art 2º de la Resolución 342/17 de la Secretaria de Hacienda, disponiendo que el mencionado Adicional tendrá vigencia desde la fecha de emisión del instrumento que indicó el cupo asignado para ésta Secretaria;

**QUE** es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

**QUE** de conformidad a lo requerido por la autoridad de aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11º y 15º del Decreto N° 1173/12 y su modificatoria Decreto N° 0077/13, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN  
URBANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la inclusión del personal de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana al Adicional de Horario Extensivo para el ejercicio 2018, conforme lo establecido en Decreto N° 1173/12 y modificatorios, con la función y categoría que en cada caso se indica en el Anexo I desde la vigencia de la Resolución N° 342/17 de Secretaria de Hacienda 02/01/2018.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**BLANCO**

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 de enero de 2018.-

RESOLUCIONN° 004.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 064997-SG-2017

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ECUADOR ENTRE AVDA LAS AMERICAS Y BATALLA DE PAVON – VILLA MONICA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 8 obra Resolución N° 370/17 de esta Secretaria, y por la cual se aprueba la Memoria Técnica para la obra "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ECUADOR ENTRE AVDA LAS AMERICAS Y BATALLA DE PAVON – VILLA MONICA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto de \$ 3.021.9544,00.- (Pesos, Tres Millones Veintiún Mil Novecientos cincuenta y Cuatro con 00/100); con la siguiente asignación presupuestaria ítem 1 E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.

**QUE** continuado el tramite, a fs. 82 la dirección de Presupuesto remite el expediente a esta Secretaria en virtud de la finalización del ejercicio 2017, y en caso de persistir la necesidad se reanuden las actuaciones administrativas;

**QUE** a fojas 84 y ante la persistencia de lo solicitado; la Subsecretaria de Obras Publicas, solicita la continuidad de las presentes actuaciones

**QUE** a fs. 85 la Dirección de Análisis Financiero informa la nueva asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.393 Anexo VII del Plan de Obras Publicas vigente, al ítem N° 12 – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA – 2° ACTA DEPARTAMENTAL – FONDOS PROVINCIALES;

**QUE** a fs. 86/87 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que rectifique el Considerando 3° de la Resolución N° 370/17;

**QUE** es competencia o facultad del Órgano Administrativo aclarar los Actos Administrativos que contengan oscuridad en su interpretación conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR** el considerando 3° de la Resolución N° 370/17 de esta Secretaria referido a "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ECUADOR ENTRE AVDA LAS AMERICAS Y BATALLA DE PAVON – VILLA MONICA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 3.021.9544,00.- (Pesos, Tres Millones Veintiún Mil Novecientos cincuenta y Cuatro con 00/100) estableciéndose mediante el presente instrumento que la asignación presupuestaria otorgada será al ítem N° 12 – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA – 2° ACTA DEPARTAMENTAL – FONDOS PROVINCIALES por lo expuesto en los considerandos

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**BLANCO**

\*\*\*\*\*

SALTA, 16 de enero de 2018.-

RESOLUCIONN° 005.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 01354-SG-2017

VISTO el presente expediente; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 1 la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones, solicita la Ampliación de la Orden de Compra N° 191/17, Obra denominada: "LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA 26 Y AVDA. DISCEPOLO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 152.130,55 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta con 55/100)

**QUE** a fojas 2 el Subsecretario de Inspecciones y Certificaciones acompaña informe Técnico, solicitando la ampliación del 20% de la obra antes mencionada para la finalización de la misma;

**QUE** a fojas 06 la Secretaria de Obras Publicas autoriza la nota de Pedido N° 00117/2018.

**QUE** en las presentes actuaciones se acompaña dictamen legal de la Dirección General de Asuntos Legales, a tal efecto de la emisión del instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION  
URBANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- AMPLIAR** en un 20% la Orden de Compra N° 191/17, solicitada por la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones – Obra denominada: "LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE RUTA 26 Y AVDA. DISCEPOLO – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto total de \$ 152.130,55.- (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Treinta con 55/100).-

**ARTICULO 2°.- DAR** a través de la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

SALTA, 12 de enero de 2018

**ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON** la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras Pblcas y Planificación Urbana con su respectiva dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**BLANCO**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 16 de enero de 2018.-**

**RESOLUCIÓN N° 006**.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-**

**Ref.: Expte N° 85244-SG-2017**

**VISTO** la Resolución N° 342/17 de fecha 13 de Diciembre del 2017 de la Secretaría de la Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2018 que será de \$ 1.491.479,37 (son pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos setenta y nueve con 37/100) y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual mediante Resolución N° 0003/18 de fecha 12/01/2018;

**QUE** la Dirección de Coordinación Interna de la Sub Secretaria de Obras Privadas solicita la modificación de la categoría en la que se encuentra incluida en el Adicional de Horario Extensivo la Agente Lara Julieta DNI 23.653.244.-

**QUE** mediante Expte de referencia se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

**QUE** es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

**QUE** a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** a partir de la fecha 15/01/2018 la categoría en la que se encontraba incluida en el Adicional de Horario Extensivo la Agente Lara Julieta DNI 23.653.244, la que pasara a estar incluida en el Inciso B Categoría 2° 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales Modalidad Fija.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de ésta Secretaria.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**BLANCO**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 005**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 003050-SG-2018.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

**QUE** con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una ampliación de la asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) mensual, sumando en esta ocasión \$2.000 (pesos dos mil) en concepto de diez (10) días más, resultando un total de \$8.000 (pesos ocho mil) para cada "Carrero";

**QUE** con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad, conforme al acuerdo suscripto;

**QUE** toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

**QUE** la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$168.000,00** (pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) a favor de 21 (veintiún) Carreros, a razón de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) cada uno, por los fundamentos expuestos en los considerandos, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**BLANCO**

**A/C SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**VER ANEXO**

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 ENERO 2017**

**RESOLUCION N° 002**  
**SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN**  
**REFERENCIA: Nota SIGA N° 579/2018.-**

**VISTO** la Ordenanza N° 6.762 y que la **DRA. CARMEN EMILCE R. MAURY**, Sub secretaria de Modernización y Financiamiento, se ausentará de sus funciones por el goce de su licencia anual reglamentaria 2016, desde el 17/01/2018 y hasta el día 26 /01/2018, inclusive, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de dicha Sub-secretaria, resulta necesario encomendar la atención de la misma, por dicho lapso de tiempo al **LIC. MATÍAS ALBRECHT**, Subsecretario de Políticas de Recursos Humano, siempre que este no tenga objeción a la misma y procesa a la firma del instrumento legal pertinente;

**QUE** en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL SECRETARIO DE MODERNIZACION  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR** al **LIC. MATÍAS ALBRECHT**, Sub secretario de Políticas De Recursos Humanos, la atención de la **SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO**, desde el 17/01/2018 y hasta el día 26 /01/2018, inclusive.

**ARTICULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.

**ARTICULO 3º. La** presente Resolución será firmada por el Señor Secretario de Modernización.

**ARTICULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GÜEMES

**CONCEJO DELIBERANTE**  
**ORDENANZA**

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION**

\*\*\*\*\*

**DECLARACION**

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME**

\*\*\*\*\*